



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**LA EVASIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA**

Autor: Lcda. Teresa Camacho
Tutor: Prof. Eli Saúl Rojas

Mérida, Febrero de 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**LA EVASIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA**

Trabajo presentado como requisito para optar al Grado de Especialista en
Ciencias Contables
Mención: Tributos, Área Rentas Internas

Autor: Lcda. Teresa Camacho
Tutor: Prof. Eli Saúl Rojas

Mérida, Febrero de 2014

ÍNDICE

LISTA DE CUADROS.....	v
LISTA DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	11

CAPÍTULO

pp.

I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	13
Objetivos de la Investigación.....	20
Justificación de la Investigación.....	21
Delimitación de la Investigación.....	23

II MARCO TEÓRICO

Reseña Histórica.....	26
Antecedentes de la Investigación.....	27
Bases Teóricas.....	29
Bases Legales.....	46

III MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.....	53
Diseño de la Investigación.....	54
Población y Muestra	55
Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos.....	58
Validez y Confiabilidad.....	62
Técnica de Análisis de los Resultados.....	62

IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Presentación y Análisis.....	64
------------------------------	----

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	88
Recomendaciones.....	91

REFERENCIAS.....	94
-------------------------	-----------

ANEXOS.....	97
A Cuestionario.....	98
B Validación.....	101
C Guía de Entrevista.....	107
D Ordenanza Municipal del Municipio Sucre del Estado Mérida...	112

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Operacionalización de Variables.....	51
2	Resumen de la normativa legal.....	65
3	Propietarios de vehículos registrados según parroquias del Municipio Sucre.....	70
4	¿Qué tipo de vehículo posee?.....	71
5	¿Usted reside en el Municipio Sucre?.....	72
6	¿Usted transita regularmente por las vías del Municipio Sucre?.....	73
7	¿Qué conocimientos posee usted sobre el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	75
8	¿Conoce usted en qué son invertidos los fondos recaudados por el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	76
9	¿Está usted solvente en relación al Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	77
10	¿Señale la causa por la cual no está solvente?.....	78
11	¿Sabe usted donde se paga el Impuesto sobre Vehículos?.....	79
12	¿Usted paga el Impuesto sobre Vehículos anualmente como lo establece la Ordenanza Municipal?.....	80
13	¿Cuándo paga el Impuesto Sobre Vehículos?.....	81
14	¿Conoce usted las sanciones que origina la no cancelación del Impuesto sobre Vehículos?.....	82
15	¿Usted ha sido sancionado por el incumplimiento del Impuesto sobre Vehículos?.....	83

16	Conocimiento sobre el pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	85
17	Conocimiento del lugar donde se paga el Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	86
18	Pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	87

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Mapa del Estado Mérida.....	24
2	Mapa del Municipio Sucre.....	24
3	Propietarios de vehículos registrados según parroquias del Municipio Sucre.....	70
4	¿Qué tipo de vehículo posee?.....	71
5	¿Usted reside en el Municipio Sucre?.....	72
6	¿Usted transita regularmente por las vías del Municipio Sucre?.....	73
7	¿Qué conocimientos posee usted sobre el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	75
8	¿Conoce usted en qué son invertidos los fondos recaudados por el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	76
9	¿Está usted solvente en relación al Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?.....	77
10	¿Señale la causa por la cual no está solvente?.....	78
11	¿Sabe usted donde se paga el Impuesto sobre Vehículos?.....	79
12	¿Usted paga el Impuesto sobre Vehículos anualmente como lo establece la Ordenanza Municipal?.....	80
13	¿Cuándo paga el Impuesto Sobre Vehículos?.....	81
14	¿Conoce usted las sanciones que origina la no cancelación del Impuesto sobre Vehículos?.....	82
15	¿Usted ha sido sancionado por el incumplimiento del Impuesto sobre Vehículos?.....	83

16	Conocimiento sobre el pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	85
17	Conocimiento del lugar donde se paga el Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	86
18	Pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre.....	87

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**LA EVASIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA**

Autor: Lcda. Teresa Camacho

Tutor: Prof. Eli Saúl Rojas

Fecha: Febrero, 2014

RESUMEN

El fenómeno de la evasión fiscal ha afectado al sistema tributario venezolano desde sus mismos orígenes y aunque desde que nació el sistema tributario en 1943 hasta el día de hoy, ha experimentado grandes avances, el motivo y objetivo de esta investigación es Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal. La investigación se desarrolló enmarcada en un tipo de investigación descriptiva y analítica, en un diseño documental, de campo, en una población conformada por 3.653 propietarios de vehículos registrados en la base de datos de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Mérida y como muestra se tomaron 225 propietarios registrados. Para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y la entrevista y como instrumentos el cuestionario y la guía de entrevista, los cuales obtuvieron la validez y confiabilidad a través del juicio de expertos. Los datos fueron procesados a través de estadística sencilla, por medio de frecuencia y porcentaje de los indicadores y presentados en cuadros y gráficos. Los resultados permitieron concluir, que no existe una cultura tributaria por parte de los propietarios de vehículos con relación al Impuesto sobre Vehículos; de igual manera, reflejan desconocimiento sobre el destino e inversión de los fondos recaudados a través del impuesto. Al mismo tiempo, se observó que no existen mecanismos de control y presión que incentiven a los propietarios de vehículos a la cancelación del impuesto. Por ello, la investigación exhorta a las autoridades municipales a dar la importancia que amerita tanto el registro de contribuyentes como la recaudación del Impuesto sobre Vehículos, ya que si se evalúa la cantidad de propietarios de vehículos que existen bien sea, como residentes o que transitan regularmente por la vías del Municipio, en contraposición con el valor actual del impuesto, se puede determinar que existe una evasión superior del 60% del potencial recaudable. La no cancelación del impuesto por parte de los contribuyentes, conlleva a que existan menos recursos disponibles para realizar actividades en beneficio de la comunidad.

Descriptor: Impuestos, evasión, control, promoción, recaudación, Hacienda Municipal.



ACTA


En la ciudad de Mérida, a los cinco días del mes de febrero de 2014, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Eli Saúl Rojas, Jorge Bastidas y Norka Viloría en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 24 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **TERESA DEL CARMEN CAMACHO BAPTISTA** titular de la **C. I. V- 15.296.438** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas.**


Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"LA EVASIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA"**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas**


Prof. Eli Saúl Rojas
Tutor - Coordinador




Prof. Jorge Bastidas
Miembro del Jurado


Prof. (a). Norka Viloría
Miembro del Jurado

yelizeth-



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Liria, Edificio F, Planta baja, Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.
FACES Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduria@cantv.net. URL: http://pcc.faces.ula.ve

INTRODUCCIÓN

La República Bolivariana de Venezuela, por ser un país eminentemente petrolero desde comienzos del siglo XX, vivió una economía restrictiva, es decir, todo giraba alrededor de la producción petrolera y en consecuencia, no desarrolló una cultura tributaria que ayudara a satisfacer las necesidades apremiantes de la población.

Dentro de las funciones que el Estado debe cumplir, está la de dar servicios eficientes al pueblo que son de diversa índole e implican gastos, por ello es necesario que disponga de una Hacienda Pública suficiente. Dadas las necesidades esenciales de servicios, ninguna Hacienda Pública es suficiente y debido a esto, los gobernantes deben ser razonables y exigir el pago de impuestos.

La situación planteada afecta en gran medida a la Hacienda Pública Municipal, al observar marcadas debilidades que perturban el desempeño fiscal, puesto que los gastos públicos son financiados en una gran proporción con recursos externos como el Situado Municipal, lo que ha provocado la conformación de una cultura no contributiva, pero es necesario que cada municipio genere sus propios recursos internos, a través del cobro de impuestos.

Uno de los impuestos que el municipio puede hacer efectivo es el Impuesto sobre Vehículos, que de acuerdo con La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículo 193, “grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural o jurídica, ya sea residente o domiciliada de acuerdo al caso, en el Municipio respectivo”.

Este es un impuesto de pago obligatorio, pero aún así, no es aceptado con facilidad por muchas personas que deben cumplir con ello, ya que alegan el no retorno del pago efectuado y con la actividad que desarrolla el

Municipio, es decir, no confían en que los recursos se destinen para el beneficio de la sociedad en general.

En consecuencia, este problema de evasión del impuesto afecta a los Municipios, pues estos se encuentran autorizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para que generen sus propios ingresos haciendo uso de la creación y cobro del mismo. La no recaudación del impuesto, implicaría no disponer de recursos que beneficien a la comunidad en general.

La presente investigación se enmarca en Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal, para lo cual se tomó como base una investigación de carácter descriptivo y analítico y está estructurada de la siguiente forma:

Capítulo I, El Problema; se plantea el problema, se justifica la investigación; se determinan los objetivos y se plasman los alcances y las limitaciones.

Capítulo II, Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y el sistema de variables.

Capítulo III, Marco Metodológico, contiene el tipo de investigación, el diseño de investigación, las técnicas de recolección de datos, validez y confiabilidad y las técnicas de análisis de los resultados.

Capítulo IV, Presentación y Análisis de Resultados.

Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela hasta finales de la década de los años ochenta fue conocida en el mundo como un paraíso fiscal (territorios en que no existen los gravámenes fiscales o los existentes son limitados), por ende resultaba atractivo para aquellos inversionistas que deseaban multiplicar sus ganancias a cambio de muy pocos impuestos. No obstante, a partir de 1993 comenzaron a vislumbrarse situaciones en la economía venezolana como precios bajos del barril de petróleo e ingresos públicos insuficientes, lo cual conllevó a sus gobernantes a realizar cambios en el ámbito económico apoyándose en el marco tributario.

A partir de ese momento todos los ciudadanos se encontraban en la obligación de colaborar con las cargas públicas del Estado, recayendo la mayor responsabilidad en las personas jurídicas. En el transcurso del tiempo, el gobierno continuó realizando reformas con el propósito de perfeccionar la exigencia tributaria, ampliando la base imponible e incrementando las sanciones pecuniarias, creando la pena privativa de libertad para aquellos que cometan delitos tributarios e inclusive extendiendo la responsabilidad solidaria a los asesores y asesoras en esta materia.

A pesar de la inminente necesidad que representa para el Estado lograr una efectiva recaudación de los tributos, existe desde la antigüedad resistencia al pago por parte de los contribuyentes, las razones parecen ser subjetivas a cada individuo, sin embargo, la mayoría reconoce que tales exigencias tributarias están revestidas por un carácter de legalidad y

obligatoriedad, que de no darle fiel cumplimiento recaería en el sujeto una sanción bien sea pecuniaria, de cierre del establecimiento y/o inclusive hasta penal.

La resistencia al pago del tributo por parte de los contribuyentes origina la omisión de la obligación, lo que se conoce como “Evasión Fiscal”, fenómeno que perjudica los ingresos del Estado y deteriora la estructura social y económica de los países, vulnerando la legitimidad de los gobiernos. En tal sentido, Codevilla (s.f), expresa que la evasión en el pago del tributo tiene como elemento distintivo la caracterización de privar al fisco de ingresos tributarios legalmente debidos por el contribuyente o responsable. (Codevilla, Aldo. El Nuevo Régimen Penal Tributario en Revista Impuestos. Tomo XLIII-A.P.1.156).

La evasión fiscal se produce cuando a través de cualquier medio se engaña o induce a error la Administración Tributaria, a los fines de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando esta ya ha nacido como consecuencia de la materialización del hecho imponible, todo con el propósito deliberado de obtener un beneficio económico ilegalmente para sí o para un tercero en deterioro de los derechos del Fisco.

El fenómeno de la evasión fiscal ha afectado al sistema tributario venezolano desde sus mismos orígenes y aunque desde que nació el sistema tributario en 1943 hasta el día de hoy, ha experimentado grandes avances. La evasión fiscal sigue siendo una de las mayores dificultades para el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), puesto que en lugar de disminuir, cada día surgen nuevos estímulos para la evasión.

Según García (2012), Venezuela enfrenta el déficit fiscal más elevado de su historia, uno de los mayores del mundo, calculado entre 15 y 17 por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB). Indica que el país tiene un desequilibrio en sus cuentas, consecuencia de un excesivo gasto público que en el año 2012 llegó a 50 por ciento del PIB.

A pesar, de los elevados precios del petróleo y de la alta recaudación de impuestos, los municipios se han visto afectados en el tiempo en cuanto a la asignación del situado constitucional, el cual lo contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 167, Numeral 4.

De igual manera, García (2012) expone que en algunos Municipios, las características de población, grado de urbanización y de nivel de actividad económica, invalidan toda posibilidad de establecer un sistema impositivo eficiente, ya que los costos de administrarlos superarían ampliamente el nivel de recaudación probable. En estos casos, la dependencia de las transferencias del gobierno nacional es inevitable, por ser la única fuente de ingresos verdaderamente accesible. (diariolaverdad.com. Marzo, 2012).

Aunado a lo anteriormente expuesto y según la teoría jusnaturalista(s.f.), el Municipio es una organización que se forma espontáneamente, porque así lo requiere el derecho natural, y no intencionado, de que diversos núcleos familiares se instalen en terrenos próximos unos de otros, de donde surgen necesidades comunes y la precisión de regularlas y de administrarlas. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), hace referencia al Poder Público Municipal en el Capítulo IV, artículo 168 y señala lo siguiente:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos...

Los Municipios como personas jurídicas, pueden obtener ingresos de modo similar a como lo hacen los particulares, los cuales organizan explotaciones industriales o comerciales, perciben rentas, reciben herencias, donaciones o legados, estos títulos jurídicos son denominados de derecho

privado, siendo definidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 179, Ordinal 2º:

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias y autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías...

De esta medida los Municipios tienen un poder tributario originario y un poder tributario derivado, siendo originarios los tributos mencionados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es decir que contribuye la asignación de un ámbito de tributación a favor de los Municipios, el cual no puede ser negado, limitado o condicionado por el legislador, tal es el caso de los tributos mencionados en el Artículo 179 expuesto anteriormente; mientras que el poder tributario derivado es aquel que se fundamenta en el ordinal 6º del artículo 179 de la Carta Magna, relacionados con los tributos que determine el legislador nacional, dentro del marco y con las limitaciones establecidas en la Ley, por ende se infiere que los Municipios no pueden crear tributos que no hayan sido autorizados por la Constitución o por una Ley.

Al mismo tiempo cuando se estudian los tributos dentro de los deberes establecidos en la Constitución Nacional, resulta interesante tomar en cuenta lo que señala el artículo 133, "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley", este artículo debe ser analizado en conjunto con el artículo 316 de la Carta Magna, el cual establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la

población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Igualmente, en el texto Constitucional se encuentran los principios que regulan la tributación en el país, orientados a regir la creación de impuestos, tasas y contribuciones en el territorio venezolano. De la misma manera, estos principios se aplican a la Hacienda Pública Municipal, en virtud de que el sistema tributario venezolano es uno solo. En este orden de ideas y de acuerdo con el artículo 178 de la Constitución se establece que:

Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas: 2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras...

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial N° 38.421 de fecha 21 de abril de 2006, se le estableció la obligación a los Municipios de adecuar sus instrumentos jurídicos a los parámetros establecidos en esta ley. En virtud de lo anterior, se presenta la adecuación de la Ordenanza de Impuesto de Vehículos, cuyo objeto es regular el impuesto sobre vehículos y las obligaciones que deben cumplir las personas naturales residenciadas y las personas jurídicas domiciliadas en todos los Municipios del país.

“El Municipio, a través de Ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean

asignados por ley nacional o estatal...” (Art. 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal). El impuesto que se recauda para cubrir todo lo concerniente en el artículo 178, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es el denominado Impuesto sobre Vehículos o Patente de Vehículos. Este impuesto es creado a través de una Ordenanza Municipal y es de carácter general y de acatamiento obligatorio por la ciudadanía y se rige por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Según el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, “El impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliaria en el Municipio respectivo.”

Actualmente, la recaudación generada por el Impuesto sobre Vehículos, a pesar de que el pago del mismo es de carácter obligatorio, es muy baja en comparación con otros impuestos. Esta situación tiene su origen en causas diversas, como la incoherencia en los montos de las tarifas y en la clasificación que se hace de los vehículos a los fines de aplicar el impuesto, el sistema utilizado para el cálculo de la base imponible, ya que al escoger el uso del vehículo u otro elemento distinto al valor del mismo, en algunos casos, no corresponde a la capacidad contributiva del sujeto y la no existencia de criterios uniformes entre Municipios con respecto al establecimiento de tarifas impositivas.

Según Barreto y Blasco (2008), En la actualidad, cuando los vehículos, en especial los automotores, se han convertido en elemento indispensable de la forma de vida urbana, la importancia de este impuesto como fuente de ingreso local debe verse incrementado y la estructura y redacción del mismo ha de responder a una mayor y más adelantada técnica legislativa.

El problema es la presencia de una serie de factores que inciden negativamente en la eficiencia de los sistemas impositivos, conduciendo a un nivel de recaudación mucho menor que el potencialmente alcanzable.

Además, cada Municipio que integra al país trata de modernizar y hacer más racional y útil el sistema tributario, todo ello a tono con los cambios que vienen sucediendo y tomando en cuenta la necesidad de desarrollar en la población, el sentido de la responsabilidad ciudadana compartida y el orgullo de sentirse no solo sujeto y objeto de las transformaciones sino también un agente importante de los cambios que se producen en la geografía venezolana.

Barreto y Blasco (2008), exponen que el impuesto sobre vehículos aplicado hasta ahora, llama la atención, al igual que en los impuestos municipales, el excesivo costo de su determinación y recaudación que, en muchos casos, es mayor que el monto cobrado. De igual modo, merece observación el poco volumen de recaudación, a su vez determinado por los bajos montos de las tarifas del impuesto, las múltiples y costosas intervenciones de la Administración Tributaria Municipal en el procedimiento de determinación del monto del impuesto y el alto índice de evasión.

Existen en Venezuela Municipios que presentan este grave problema y el Municipio Sucre del estado Mérida, no escapa a ello, ya que muchos de los habitantes prefieren evadir el impuesto olvidando la importancia que tiene la recaudación de este tributo para el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de ellos.

Cabe destacar, que el Municipio Sucre del estado Mérida, por su ubicación geográfica cercana a la capital del Estado, ha experimentado durante los últimos años, un crecimiento poblacional muy importante y en consecuencia, debe generar políticas de recaudación de impuestos, entre ellos el Impuesto sobre Vehículos a los fines de dar respuesta efectiva a las demandas adicionales de servicios que se presentan actualmente y para los próximos años.

Por tales razones y atendiendo las disposiciones que regulan la materia de tributación municipal, tomando en consideración la relevancia que tienen los impuestos para los Municipios y considerando la situación específica del

Municipio Sucre del estado Mérida, se realiza la presente investigación con el objetivo de Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal en el periodo 2010-2012 y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es fundamental la formulación del problema de una manera más específica y sistemática, por lo cual surgen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela?

¿Cuál es la situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cómo se puede determinar el grado de conocimiento que posee el contribuyente en cuanto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cuáles son los efectos que origina la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del Estado Mérida?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal.

Objetivos Específicos

- Explicar la competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela.
- Describir la situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.
- Determinar el grado de conocimiento que posee el contribuyente con respecto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.
- Explicar los efectos que genera la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del estado Mérida, con la finalidad de contribuir a su efectiva recaudación.

Justificación de la Investigación

Desde su creación, los Municipios han visto la necesidad de obtener recursos propios con los cuales puedan crear un sistema financiero eficiente que respalde el crecimiento municipal y garantice soluciones a los problemas de la población, por lo que los Municipios no sólo pueden limitar su gestión a recibir una determinada parte del situado municipal (la principal fuente de financiamiento para la mayoría de los Municipios), puesto que para llevar adelante cualquier gestión pública, es evidente que se debe imponer el inicio o la intensificación de la explotación de las fuentes propias de financiamiento establecidas por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y una de ellas, es el Impuesto sobre Vehículos, ya que se ve afectado por algunos factores como la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes, ausencia de mecanismos de control y de cobranza, entre otros que influyen en gran parte a la evasión de este impuesto.

En este orden de ideas, es preciso plantear que desde el punto de vista socioeconómico, la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida, necesita incrementar los niveles de recaudación del Impuesto sobre Vehículos, debido a que se podrían reinvertir los recursos en beneficio de la comunidad sucrense.

Es conveniente enseñar al ciudadano su rol dentro del Estado, haciendo énfasis en que él debe contribuir al sostenimiento de la sociedad a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En este sentido, se necesita un adecuado nivel de educación en la población para que se comprenda la razón de ser de los impuestos, que no es más que el precio que los ciudadanos deben pagar para vivir en sociedad.

Por esta razón y debido a la importancia que tienen los Municipios y las actividades que estos realizan para el funcionamiento de la comunidad, se llevó a cabo esta investigación, con el objeto de visualizar la importancia que tienen los ingresos obtenidos por cada Municipio con respecto al acto de evasión fiscal y así poder encontrar elementos que permitan en un futuro, solventar las debilidades presentadas en el Municipio Sucre del estado Mérida en cuanto al área tributaria.

En virtud de que existen pocos estudios que determinen el comportamiento del Impuesto sobre Vehículos y la importancia económica que éste puede generar, se hace necesario efectuar una investigación mediante la cual se obtenga información actualizada en esta materia. En consecuencia la información obtenida es una contribución fundamental para el Municipio Sucre, así como también para ser aplicado a otros Municipios del país.

Delimitación de la Investigación

En relación con el alcance institucional, los resultados del estudio benefician de manera general a todos los Municipios que presenten características similares al de la investigación.

Desde el punto de vista geográfico y temporal se analizará La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal.

El Municipio Sucre, cuya capital es la ciudad de Lagunillas, se localiza en la parte central del estado Mérida, Venezuela. El municipio se encuentra reseñado dentro de la Zona Metropolitana de la ciudad de Mérida, por lo que sus actividades económicas se ven muy relacionada con dicha ciudad. Además, el turismo es una importante industria en la región.

Características Territoriales del Municipio Sucre

Posición geográfica

Se encuentra situado al Oeste del Estado Mérida en las coordenadas geográficas entre 8° 16' 50" y 8° 34' 53" de latitud Norte y 71° 18' 23" y 71° 29' 43" de longitud Oeste.

Límites

Norte: Municipio Andrés Bello y Parroquia Jají del Municipio Campo Elías.

Este: Municipio Campo Elías y la Parroquia Mucutuy del Municipio Arzobispo Chacón.

Sur: Parroquias El Molino y Chacantá del Municipio Arzobispo Chacón.

Oeste: Municipio Antonio Pinto Salinas.

Extensión Territorial

Tiene una Extensión 946 Km², que representa el 8,41% del territorio del Estado Mérida.

Población

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Municipio Sucre cuenta con una población para el año 2010 de 58.392.

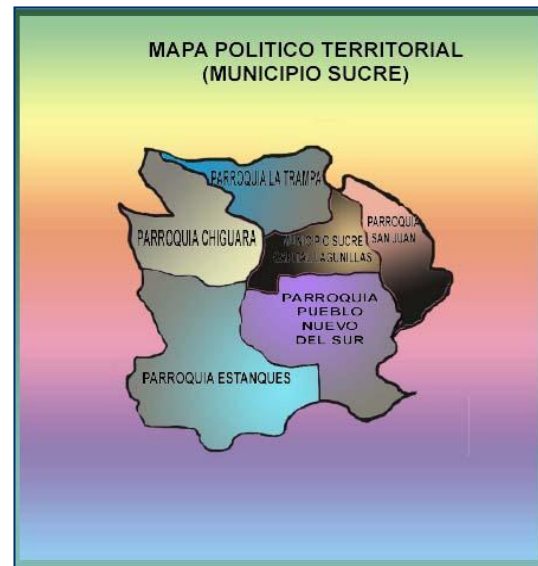
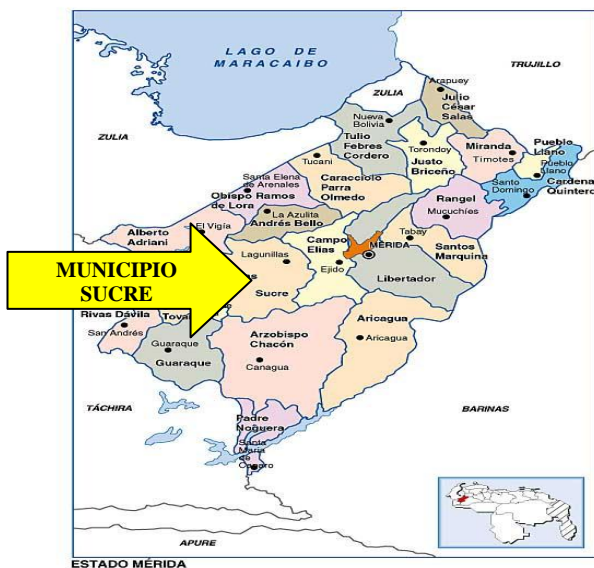
Distancia del Municipio a la capital del Estado Mérida

Se encuentra a una distancia de 36 Km. de la ciudad capital (Mérida).

Principales Actividades Económicas

Las principales actividades económicas son la agrícola (maíz, caraota, papa, yuca, apio, tomate, pimentón, cebolla, cambur, piña, parchita, café, cacao, caña panelera) y la pecuaria (carne bovina, carne porcina, carne caprino, pollos, gallina, leche, huevos, queso).

Gráfico 1: Mapa del Estado Mérida Gráfico 2: Mapa del Municipio Sucre



Fuente: Mapas suministrados por la Alcaldía del Municipio Sucre.

Una parte de la información se recabó en la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida y otra parte, directamente de los propietarios de vehículos registrados en la base de datos de la Alcaldía. La investigación se plantea para un período que comprende el año 2010 al 2012.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Este Capítulo se orienta a los aspectos teóricos de la investigación científica, el mismo le permite al lector conocer las teorías y generalidades en cuanto a los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales y el sistema de variables.

Evolución Histórica del Municipio Sucre

En 1620 Alonso Vásquez de Cisneros, elabora el acta fundacional del pueblo de Santiago de Las Lagunillas. Originalmente llamaban al sitio Xamuén, luego pasó a llamarse Lagunilla o Lagunillas, debido a la Laguna de Urao a la cual llamaban los indios Yoama. En 1868 el pueblo de Lagunillas se convirtió en la capital de uno de los Departamentos del Estado Mérida, llamado Departamento Unión. En 1872, el Departamento Unión, cambió su nombre a Departamento Colina; y más tarde a Departamento Sucre. En 1904, el Distrito Sucre estaba conformado por las Parroquias Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques. Ese mismo año Lagunillas comparte el distintivo de ciudad junto con Mérida, Ejido, Tovar, Timotes y Mucuchíes. En 1988 pasa a ser Municipio Autónomo Sucre, capital Lagunillas, en cuya jurisdicción se encuentran los Municipios Foráneos: Chiguará, Estanques, Pueblo Nuevo del Sur y San Juan. En 1992 el Municipio Sucre, además de las Parroquias que lo formaban, se le anexa la Parroquia La Trampa y actualmente cuenta con estas mismas parroquias.

Organización Parroquial del Municipio: Municipio capital Sucre: Lagunillas y cinco (5) Parroquias: Chiguará, Estanques, La Trampa, Pueblo

Nuevo del Sur y San Juan. (Información suministrada por la Alcaldía del Municipio Sucre).

Antecedentes de la Investigación

Para fundamentar teóricamente esta investigación se hace referencia sobre algunos estudios relacionados con el tópico o tema. Los mismos están enmarcados en el contexto teórico, cuyo propósito es ubicar la investigación en la problemática desarrollada, entre ellos:

Con un enfoque de Teoría de Juegos, Luis Corchón (1992) estudia la evasión fiscal bajo un modelo de inspección, donde los jugadores son: un contribuyente representativo y el administrador fiscal. Las estrategias de cada jugador son evadir/ no evadir inspeccionar/ no inspeccionar, respectivamente. En este trabajo se utilizaron distintos conceptos de solución y se encontró que la probabilidad de monitoreo de equilibrio es la misma en todos ellos, y que las sanciones son un incentivo para disminuir la evasión.

Al mismo tiempo, González (1997), expone que la evasión fiscal es el acto en el cual se presenta la omisión del pago de los tributos, violando las disposiciones legales, ocasionando con ello, un perjuicio al ente acreedor de ese impuesto, concluyendo así que la evasión fiscal se ha fomentado, debido a la ineficiencia de la Administración Tributaria y por la convicción que posee el contribuyente de que ella no es capaz de detectarla. Además, Díaz (1997) concluye que debe considerarse que el fenómeno de la evasión fiscal en Venezuela es un problema cultural por lo que considera que el Estado debe emprender campañas de información a los contribuyentes.

A través de este antecedente se puede precisar la importancia que tiene la información orientada a educar al contribuyente y que no es posible concebir el ingreso desligado del gasto público, pues si esto sucede, el estado no puede cumplir con los planes propuestos.

Por otra parte, Marchena (2001) en la tesis titulada, “El Acto de Evasión de Impuesto de Vehículo, factor información al contribuyente”, Caso Municipio Iribarren Estado Lara, expone: que un gran número de contribuyentes han sido multados por el incumplimiento del pago de patente de impuesto de vehículos pues no han tenido la información de cuándo, dónde y cómo deberían realizar los pagos y también se evidenció la existencia de una relación directa en cuanto a la información que recibe el contribuyente y el cumplimiento del pago del impuesto de vehículos, relación que permite observar que la actitud del contribuyente en cuanto a sus obligaciones tributarias depende en gran medida de la información suministrada por el Municipio Iribarren y la empresa recaudadora SERMUCA.

De igual manera, Maldonado (2002) realizó una investigación titulada “Estudio Comparativo de la Patente Vehicular en los Municipios Libertador, Campo Elías y Santos Marquina del Estado Mérida en el Período 2000”. Su objetivo consistió en recomendar una metodología que lleve a que los tres (03) municipios de manera conjunta puedan efectuar el proceso de recaudación de manera óptima y así lograr una mayor recaudación de dicho tributo.

Además, Medina (2011) realizó una investigación titulada “Estrategias Administrativas para Optimizar la Recaudación del Impuesto sobre Vehículos”, caso de Estudio Municipio Libertador del estado Mérida y expone: Este estudio de caso ejemplifica como a través de estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículos, se puede construir una alternativa productiva para la recomendación de dicho impuesto en un momento determinado, el cual ha estado desatendido por los funcionarios y contribuyentes a los cuales les compete.

Para efectos de esta investigación se buscó presentar algunas estrategias administrativas de modo que se logre optimizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículos con el fin de resolver las dificultades presentes en el sistema de recaudación existente, debido a que

ésta estaba detenida lo que contribuía a la denominación de sus competencias.

La experiencia estudiada en el proceso actual de recaudación del impuesto sobre vehículos muestra que existen vacíos de información, ausencia de un sistema estructurado y falta de organización en cuanto al tema de recaudación se refiere.

Bases Teóricas

Sistema Tributario Venezolano

Galea Álvarez Aura (2007) establece que: El Sistema Tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. No es de carácter discrecional sino reglado, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional, artículo 317 de la Constitución, incorporado además en la disposición del artículo 3 del Código Orgánico Tributario, establece: solo a las leyes corresponde regular lo concerniente a crear, modificar, otorgar exenciones y rebajas de impuesto, conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales o supresión de tributos. Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público.

Principios Tributarios Constitucionales

Es importante y necesario abordar los principios tributarios que están consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relacionados con la organización de la Hacienda Pública Nacional y también

Municipal, ya que el sistema tributario venezolano es uno sólo, dirigidos primordialmente a sus elementos más importantes: Los impuestos, entendiendo estos en su acepción general, lo cual abarca contribuciones especiales y tasas.

Principio de Legalidad

Este principio es también conocido como el Principio de Reserva Legal de la Tributación; esta denominación se debe a que todo tributo requiere que sea sancionado por una ley, es decir, todo impuesto o contribución sólo se podrá cobrar si está establecida en un ordenamiento jurídico, en este caso lo dispone el artículo 317 de la Constitución Nacional. El mismo principio de legalidad se aplica con respecto a las exenciones o exoneraciones tributarias.

Por consiguiente sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídico-tributaria: La definición del hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente. Además este principio halla su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Nacional y establece que: Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene el derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general...

En este orden de ideas, es importante señalar que este principio está establecido en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario (2009) y establece que:

Sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: 1° Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2° Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3° Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales...

Principio de la Generalidad

Este principio está íntimamente relacionado con la justicia, ya que es un deber que asocia a todos las personas que conviven en comunidad, también se encuentra inmersa la responsabilidad social y de participación solidaria por el sólo hecho de integrar una sociedad; el mismo está establecido en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde especifica que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

La Generalidad del tributo, como la generalidad de la Ley, debe tomar a todos los ciudadanos si excepción y desvirtuar todas aquellas dispensas injustificadas a personas. El experto tributario Ruan (2001) opina, que el deber primordial de contribuir a la existencia y funcionamiento de la vida colectiva, cuyo gerente primordial es el Estado, es en la actualidad la prioridad del poder de imposición, en mayor medida que la soberanía estatal que opera en las relaciones entre los entes político – territorial, como criterio de competencia, mientras que el deber de contribuir es inherente a la relación esencial entre el Estado, como promotor de la colectividad, y el ciudadano, como contribuyente y beneficiario del bien común.

Principio de Igualdad

Tal como lo dispone su denominación que todos los hombres deben soportar un sacrificio semejante en el cumplimiento de contribuir con los gastos públicos. En la Carta Magna en el artículo 316, “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad...”.

Esto significa que la igualdad tributaria no sólo vincula al legislador sino que ella debe incidir también en la aplicación de la Ley. La igualdad del impuesto se alcanza cuando la carga es distribuida de conformidad con dos

criterios: **Primero**, un criterio objetivo, (la capacidad económica del contribuyente), la cual hace referencia a la magnitud de la riqueza de un contribuyente en particular. **Segundo**, un criterio parcialmente subjetivo, como es la progresividad del sistema en su conjunto (Evans, 1998, p.19-20).

Principio de Capacidad Económica

Este principio va en concordancia con el principio de igualdad, el cual tomará en cuenta la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos al respecto Ruan (2001), (citado por Pacheco 2001:34) respalda:

La Capacidad Económica debe ser captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, debe revelar una capacidad económica real y no ficticia, porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual o potencial, aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica (p.89).

Es decir hay que verificar muy bien la capacidad real económica del contribuyente, pues un sujeto que no supera el rango mínimo de ingresos para subsistir o apenas lo alcanza de forma irregular no puede contribuir al mantenimiento del fisco aún cuando perciba beneficios de él.

Principio de Progresividad

Este principio es igualmente conocido como el Principio de Proporcionalidad que exige que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica del sujeto, es decir, que sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más

impuesto. Consagrado en el artículo 316 de la Constitución (Moya, 2000 p.77).

Principio de Justicia

Se fundamenta en que todos los ciudadanos de un país, deben contribuir en la medida de sus posibilidades y en proporción directa a su capacidad económica, al sostenimiento del estado y a la creación y mantenimiento de las instituciones de interés colectivo. La justicia tributaria está ligada a tres grandes fundamentos: El principio de generalidad, justicia tributaria y el de progresividad.

Principio de Certeza

El contribuyente debe conocer los aspectos más resaltantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta los aspectos como y cuando debe pagar, donde se paga y la institución recaudadora son requisitos que debe especificar el obligado a la relación jurídico - tributario. Esa es la forma como el contribuyente podrá realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Principio de La No Retroactividad

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en la parte final del primer párrafo del artículo 317 se especifica que: “Ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio”. De acuerdo con Villegas (1999), opina que: “Es la situación que se produce cuando el exceso se origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan” (p.209). En el ordenamiento jurídico venezolano establece que ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, excepto que favorezca al infractor, ya que son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta; además

este principio se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Nacional.

Sistema Tributario Municipal

El Municipio. Reseña Histórica y Principio Legal

Existen diversas definiciones. La Escuela Sociológica, citada por Torrealba (1996), con grandes líderes como Aherens, Azcarote, Savigni y Carrera Jutziz, entre otros, la definen como la Sociedad Políticamente Organizada; la Escuela Administrativista de Alberto Demicille, como una vasta red de servicios públicos vecinales, que exige un régimen descentralizado de gobierno autónomo.

En este orden de ideas, Torrealba (2006), expresa que la Escuela Económica de la cual fueron pontífices Nitti, Salamandra, Wagner y Ferran, manifiestan que el Municipio, es una agrupación de familias con finalidad económica y cuya formación y desarrollo es de causa económica.

Como anteriormente se especificó, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 168, “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley...”

Potestad Tributaria Municipal

Al respecto, Mizrachi, citado por Sánchez (2002, p.20-22), refiere que la potestad tributaria municipal en contra de la opinión generalizada de la doctrina nacional, los municipios no tienen potestad tributaria originaria, debido a que dicha potestad originaria es la de crear tributos, es decir, la de escoger la manifestación de riqueza que se estima más conveniente para

estructurar el impuesto. Si la distribución de materias gravables es de rango constitucional estamos ante reglas para armonizar potestades tributarias originarias, pero si la constitución atribuye determinados impuestos al ente territorial municipal, no le está reconociendo una potestad tributaria, sino asignándole una fuente de ingresos.

Al mismo tiempo, Moya (2006) señala que la Potestad Tributaria Municipal es la capacidad potencial que tiene la Administración Municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención.

Recursos Financieros del Municipio

En tal sentido, Sánchez (2002 p.22-25) refiere al respecto que los recursos financieros de un municipio son considerados por todos aquellos ingresos que obtiene el gobierno local para la atención de las erogaciones determinadas con la finalidad de utilizarlo para satisfacer las necesidades colectivas, dichos recursos deben estar bajo la administración del gobierno local porque son de su competencia, por tener autonomía para hacerlo, además, porque es el primer contacto con los ciudadanos y percibe con más facilidad sus demandas. Estos ingresos están plasmados la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en los artículos 138,139 y 140 respectivamente y son los llamados: ingresos ordinarios y extraordinarios.

Los ingresos ordinarios son todos aquellos que percibe el Municipio de manera regular, normal, permanente o periódica. Estos ingresos abarcan varios rubros: la administración de su patrimonio, impuestos municipales, tasas, el producto de las multas y sanciones, situado municipal, los dividendos por intereses, FIDES y otros que determine la ley. Además, los ingresos extraordinarios que son aquellos que perciben las entidades locales

con carácter excepcional, irregular y no continuo, proviene de: ventas de bienes, contribuciones especiales, donaciones y legados.

El Impuesto

El término impuesto ha sido definido desde varias perspectivas: como carácter forzado, Seligman (citado por Valdés 1970), lo define como “la contribución obligatoriamente exigida del individuo por el estado para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes” (p. 109). Como obligación, Berliri (citado por Valdés 1970) lo define como:

La obligación de dar o hacer, coactivamente impuesta por mandato de una ley o de un acto expresamente autorizado por esta a favor de un ente público, teniendo por objeto una suma de dinero o un valor sellado y no constituyendo la sanción de un acto ilícito, salvo que la sanción consista en la extensión a un tercero de una obligación tributaria (p. 110).

Por otra parte, Giorgio (citado por Valdés 1970) dice al respecto: “Impuesto es la prestación pecuniaria debida obligatoriamente por los particulares al Estado como consecuencia de la sujeción financiera derivada de los vínculos políticos o económicos sin que el contribuyente obtenga una ventaja particular como contraposición (p.111).

Los Tributos

Son prestaciones de carácter obligatorio exigido en dinero en virtud de su poder de imperio a todas aquellas personas que se encuentran en la situación de hecho preestablecidas en la Ordenanza, uno de los tributos son los impuestos.

Los Tributos Municipales

En este sentido, Ramos (1998), expresa que el tributo ha sido definido de diversas maneras de acuerdo a los diferentes criterios. En forma genérica, algunos tratadistas han considerado el tributo como una prestación de servicio comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de un poder de imperio que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

Otros los definen como: “El tributo es la prestación pecuniaria que el Estado, ejerciendo su poder de imperio exige a las personas para obtener los recursos con los cuales podrá cumplir sus fines.”

También ha sido concebido como: “Prestaciones pecuniarias del Estado o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos sometido a la misma.”

Las teorías privatistas lo conciben como un derecho o una carga real, lo cual limita a los gravámenes inmobiliarios, mientras que las teorías contractuales lo equiparan a un contrato bilateral entre el Estado y los particulares, por medio del cual aquel proporciona servicios públicos y los recursos obtenidos sirven para cubrirlos. Algunos autores como Criziotti, Giannini, Ingrosso, Hesel, Duverger, Trobatas, acogen la teoría orgánica del Estado y están de acuerdo en definir el tributo como una obligación impuesta unilateral y coercitivamente por el Estado, en virtud de su soberanía o su poder de imperio.

Hecho Imponible

El hecho imponible, el cual se encuentra definido en el artículo 36 del Código Orgánico tributario en la siguiente forma: “ El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

La evaluación de los aspectos objetivo, temporales y espaciales, permite precisar la posición de una persona natural o jurídica frente a las pretensiones del fisco local de hacer efectivo un crédito tributario, por tanto, es necesario establecer la importancia del análisis del hecho imponible y los elementos que lo conforman, que permiten, tanto al órgano legislativo, como a los de la jurisdicción contenciosa, velar para que el momento de la creación del tributo se observe, de manera estricta, la sujeción a la Constitución y a las leyes respectivas. En tal sentido, las ordenanzas que creen tributos municipales deben hacerlo bajo el enfoque siguiente: “Todos los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica tributaria se resumen en el único concepto de presupuesto de hecho definido por la ley (hecho imponible)...”

Los elementos que integran el presupuesto de hecho que marcan la relación jurídica tributaria están perfectamente definidos por el profesor Dino Jarach, en la forma siguiente: “Este presupuesto de hecho se compone a su vez, de diferentes elementos: en primer término, los hechos objetivos contenidos en la definición legal del presupuesto; en segundo término, a determinación subjetiva del sujeto o de los que resulten obligados al pago de gravamen y el momento de vinculación del presupuesto del hecho con el sujeto activo de la imposición; en el tercer término, la base de la medición, llamada también base imponible, este es, la adopción de parámetros que sirvan para valorar cuantitativamente los hechos, cuya verificación origina la obligación; en cuarto término, la delimitación en el espacio y en el tiempo de los hechos; en quinto término, la cantidad expresada en una suma finita o bien en un porcentaje o alícuota aplicable a la base imponible que representa o arroja como resultado el quantum de la obligación tributaria”.

Las Ordenanzas Municipales

Como refiere Moya (2006), doctrinariamente existen discrepancias acerca de la naturaleza de las Ordenanzas. Pero jurisprudencialmente se les

ha admitido el carácter de leyes locales y, al efecto, en reiteradas decisiones la Corte Suprema de Justicia (1975) ha dejado asentado que la Ordenanzas Municipales en virtud de su generalidad y obligatoriedad dentro de los límites de su territorio, puede considerársele como Ley de carácter local y ella es para el Municipio lo que la ley es para el Estado.

En el año de 1953, la Corte Suprema de Justicia dejó asentado que: los Concejos Municipales son órganos legislativos, facultados para sancionar textos constitutivos de normas. Estas normas son leyes locales. Las Ordenanzas encuentran su principio de reserva legal en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, que establece en el artículo 54, que el Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacación legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas...”

El Impuesto sobre Vehículos (Patente de Vehículos)

Tal como señala, Pérez (1993), la existencia de este tributo puede ubicarse en algunos países desde la década de los años treinta y aparece en la mayoría de los países como un impuesto estatal, aunque en España – al igual que en Venezuela-, tiene carácter local. En el derecho comparado, se

encuentran figuras análogas a este impuesto. Así, se pueden encontrar los siguientes tributos asimilados a nuestro patente de vehículos:

Alemania: En la República Federal de Alemania existe un impuesto sobre Vehículos de Motor. Sus beneficiarios son los Lander. El monto del impuesto se determina sobre la base de la cilindrada o del peso total del vehículo.

Reino Unido: Se aplica un impuesto denominado Vehicle Excise Duty, el cual se cobra mediante licencia expedida por el Ministerio de Transportes, a favor de la hacienda estatal. El monto del impuesto se calcula en función de la cilindrada (para motocicletas), del peso (para los carros) o el número de puestos (para taxis y autobuses).

Italia: Existe desde hace ya tiempo la Tasa sulla circolazione degli autoveicoli, de carácter estatal, aunque los 2/5 de lo recaudado es transferido a las Provincias. Existe otro gravamen de carácter regional, aplicado según las mismas normas. La cuantía se determina en función de la cilindrada, de la potencia, del número de puestos y de la carga total autorizada.

En Venezuela, el Impuesto sobre Vehículos según Moya (2006), grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliados dentro de la jurisdicción de un Municipio.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 194, describe las consideraciones para el sujeto residente y el sujeto domiciliado:

Sujeto residente: quien, siendo persona natural propietario o asimilado, tenga en el Municipio respectivo su vivienda principal. Se presumirá que este domicilio será el declarado para la inscripción en el Registro Automotor Permanente.

Sujeto domiciliado: quien, siendo persona jurídica propietaria o asimilada, ubique en el Municipio de que trate un establecimiento permanente al cual destine el uso del referido vehículo.

Se considerarán domiciliadas en el Municipio, las concesiones de rutas otorgadas por el municipio respectivo para la prestación del servicio del transporte dentro del Municipio.

Características del Impuesto sobre Vehículos

En este orden de ideas, Moya (2006) establece que las características de este impuesto son las siguientes:

1. Impuesto Local, aplicable en el ámbito territorial del Municipio.
2. Real, ya que no toma en consideración la capacidad económica del contribuyente.
3. Periódico, porque su determinación y liquidación es por anualidades, pagaderas en el primer trimestre de cada año.
4. Indirecto, toma en cuenta en forma indirecta una manifestación de capacidad económica o contributiva del contribuyente (va a depender del uso del vehículo, capacidad, carga).
5. Es un impuesto al patrimonio, ya que recae sobre la persona titular del bien.
6. Tiene su base legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y desarrollado en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos.

Hecho Imponible del Impuesto sobre Vehículos

En tal sentido, Evans (1998), expresa que el impuesto de patente de vehículos tiene como hecho generador la propiedad de vehículos destinados al uso o transporte habitual de personas o cosa en jurisdicción de un Municipio. Este impuesto ha sido considerado por algunos especialistas como una tasa por el uso de las vías públicas con vehículos automotores; otros autores lo encuadran como un impuesto sobre el gasto y hasta se le ha caracterizado como un verdadero impuesto sobre la renta gastada, sobre un

bien durable, pero según FUNDACOMÚN, “no es ni lo uno ni lo otro, sino que se trata de un impuesto al patrimonio”.

Base Imponible

Al respecto, Evans (2006), en cuanto a lo concerniente a la base imponible, es preciso señalar que el impuesto de patente sobre vehículos consiste en una cantidad fija, cuyo quantum va a depender de la clase y subclase en la que esté incluido el vehículo en la ordenanza respectiva, esto va a depender, del monto fijo asignado en la ordenanza de que se trate a cada especie de vehículo, el cual se determina, por ejemplo, con base en el uso, carga o peso del vehículo.

Sujetos Pasivos

En este orden de ideas, Moya (2006) establece, que los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de este impuesto son el o los propietarios de los vehículos de uso particular, transporte habitual de personas o cosas, el comprador, aún cuando la titularidad del dominio continúe en poder del vendedor; el arrendatario en caso de arrendamiento financiero y promitente en casos de opción de compra, que estén residenciados o domiciliados en la jurisdicción o territorio de un Municipio.

La Alícuota

De acuerdo con Moya (2006), la alícuota o tarifa aplicable consiste en una cantidad fija anual en unidades tributarias que va a depender de la clase y subclase en la que esté incluido el vehículo. Sea vehículo de tracción de sangre; vehículo de tracción animal; vehículo de motor u otro aparato apto para circular.

Determinación y Liquidación

Se determina anualmente y se liquida el primer trimestre de cada año.

La Solvencia con el Fisco Municipal

Como refiere, Moya (2006) quien establece que, como constancia de pago la Dirección de Hacienda Municipal entregará a los propietarios de los vehículos especificados en la respectiva Ordenanza, la planilla de liquidación que lo acredita como prueba cierta de estar solvente con el Fisco Municipal. La Dirección General de Hacienda Municipal solo otorgará la solvencia cuando el contribuyente acredite haber cancelado la patente correspondiente al año anterior y en curso, así como las multas que le hubieren sido impuestas y cualquiera otra acreencia con respecto a este impuesto.

La Prohibición de Circular Libremente

Según Moya (2006) establece que el incumplimiento al pago del impuesto acarrea como sanción, multa más intereses de mora, pero bajo ningún concepto se debe impedir el libre tránsito o circulación del contribuyente o responsable. En caso contrario se estaría frente a una violación de la norma Constitucional que en su artículo 50 dispone:

Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos y venezolanas pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna.

Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas”.

La extinta Corte Suprema de Justicia en Jurisprudencia reiterada llegó a disponer: “que no se puede prohibir el libre tránsito por el territorio nacional por deudas impositivas”...

Exenciones y Exoneraciones

Plantea, Evans (2006), que generalmente las ordenanzas establecen exenciones específicas sobre vehículos propiedad de la República, los Municipios, los Estados así como aquéllos pertenecientes al cuerpo diplomático o consular. Es poco frecuente el otorgamiento de exoneraciones en este tributo, las cuales en todo caso se podrán fijar por un término de tres (03) años, renovables por un solo período, razón por la cual no podrán exceder de seis (06) años.

Sanción

La sanción aplicable por deudas impositivas consiste en una multa más intereses de mora, cuyo monto va depender de la infracción, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar por falsificación o adulteración de constancias, recibos de pagos y cualquier otro documento conforme a lo previsto en la Ordenanza.

Evasión Fiscal

Para Armando Giorgetti (s.f), "La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley”.

Clasificación de la Evasión Fiscal

En opinión de, Giorgetti, la evasión es clasificada de diversas maneras por los especialistas, a continuación se presentan las clasificaciones más comunes: Toda evasión puede ser total o parcial, "... parcial cuando el contribuyente aparece como ciudadano cumplidor, pagando sólo una parte de las contribuciones a que está obligado y... total cuando se evita en todo el pago de dichas contribuciones, aún cuando no se utilice ningún medio".

Elementos de la Evasión Fiscal

- Que exista una persona física o moral, obligada al pago del impuesto.
- Que se deje de pagar total o parte del impuesto.
- Que infrinja una ley.

Causas de la Evasión Fiscal

Según Economía Tributaria. Documento en línea. Disponible <http://www.scribd.com/doc/15064151/Economia-Tributaria-de-Venezuela>.

Las causas más comunes de la evasión fiscal son:

- 1. Carencia de una conciencia tributaria:** Implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado.
- 2. Sistema Tributario poco transparente:** Es la manera en la que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, entre otros, sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

- 3. Administración Tributaria poco flexible:** La administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos económicos y sociales, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.
- 4. Bajo riesgo de ser detectado:** El contribuyente al saber que no se le puede controlar, se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad horizontal y vertical. La evasión es difícil de contrarrestar, si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella.

Bases Legales

Las bases legales de la presente investigación se encuentran enmarcadas en:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- La Ley de Transporte Terrestre.
- La Ordenanza Municipal de Impuesto sobre Vehículos del Municipio Sucre del Estado Mérida.

La Ley de Transporte Terrestre (2008) en el artículo 7, establece las competencias del Poder Público Municipal en materia de transporte terrestre, la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano y el establecimiento de zonas terminales y recorridos urbanos; la ingeniería de tránsito para la ordenación de la circulación de vehículos y personas de acuerdo con las normas de carácter nacional; las autorizaciones o permisos de vehículos a tracción de sangre; el destino de las multas impuestas de

conformidad con esta ley, entre otras. De igual manera, la Ley de Transporte Terrestre en el artículo 72, define que:

Todo propietario o propietaria de vehículo está sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y de Conductoras, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su adquisición, y efectuar las inscripciones que exija el Instituto Nacional de Transporte Terrestre dentro del mismo lapso.
2. Pagar oportunamente las tarifas, las tasas y demás contribuciones que lo graven.
3. Notificar al Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras las modificaciones de las características del vehículo de su propiedad y los cambios de identificación, domicilio o denominación comercial, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.
4. Notificar por escrito, a través de los peritos evaluadores, autorizados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, al Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, cuando el vehículo se haga inservible de manera permanente o sea declarado pérdida total y demás casos previstos en esta Ley.
5. Mantener el vehículo en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento, control de emisión de gases contaminantes del ambiente y ruidos.
6. Proveer al vehículo de toda la documentación y elementos de identificación establecidos por esta Ley, así como de sus correspondientes placas de identificación; renovándolas y manteniéndolas en perfecto estado de conservación y condiciones de visibilidad.
7. Efectuar la revisión, técnica, mecánica y física del vehículo en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.
8. Mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil.

Y en su artículo 170 de la precitada ley establece. “Serán sancionadas con multas de cinco Unidades Tributarias (5 U.T.), sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta y otras leyes”, quienes no hayan realizado el respectivo trámite del vehículo ante el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras y quienes no notifiquen la desincorporación de

vehículos del Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece en su artículo 54.- El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen. El artículo 55.- “Las competencias de los Municipios, son propias concurrentes, además descentralizadas y delegadas”.

Asimismo, establece en el artículo 56.-Son competencias propias del Municipio, las siguientes:

1. El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local.
2. La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inclinaría, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes:
 - a. La ordenación territorial y urbanística; el servicio de catastro; el patrimonio histórico; la vivienda de interés social; el turismo local; las plazas, parques y jardines; los balnearios y demás sitios de recreación; la arquitectura civil; la nomenclatura y el ornato público.
 - b. La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.
 - c. Los espectáculos públicos y la publicidad comercial en lo relacionado con los intereses y fines específicos del Municipio.
 - d. La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos...

En el artículo 138, esta ley establece:

Son ingresos ordinarios del municipio:

2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre

actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

En este artículo se observa de manera muy clara y categórica, cuales son los ingresos propios del Municipio, en tal sentido prevé el Impuesto sobre Vehículos, como fuente tributaria fundamental para el buen desarrollo y desempeño de las actividades que realiza el Municipio.

El artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal expresa, “El impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo”. En el artículo 194 de esta misma ley, se enuncia:

A los fines de este impuesto, se entiende por:

1. Sujeto residente: quien, siendo persona natural propietario o asimilado, tenga en el Municipio respectivo su vivienda principal. Se presumirá que este domicilio será el declarado para la inscripción en el Registro Automotor Permanente.

2. Sujeto domiciliado: quien, siendo persona jurídica propietaria o asimilada, ubique en el Municipio de que se trate un establecimiento permanente al cual destine el uso del referido vehículo.

Se considerarán domiciliadas en el Municipio, las concesiones de rutas otorgadas por el Municipio respectivo para la prestación del servicio del transporte dentro del Municipio.

De igual forma en el artículo 195 expone:

A los fines del gravamen previsto en esta Ley, podrán ser considerados contribuyentes asimilados a los propietarios, las siguientes personas:

1. En los casos de ventas con reserva de dominio, el comprador, aún cuando la titularidad del dominio subsista en el vendedor.
2. En los casos de opciones de compra, quien tenga la opción de comprar.
3. En los casos de arrendamientos financieros, el arrendatario.

Y finalmente, en el artículo 196, establece:

Los jueces y juezas, notarios y registradores o registradoras cuyas oficinas se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Municipio correspondiente, colaborarán con la Administración Tributaria Municipal para el control del cobro del tributo previsto en esta Ley. A tal fin, cuando deban presenciarse el otorgamiento de documentos de venta o arrendamiento financiero de vehículos que sean propiedad de residentes o domiciliados en ese Municipio, deberán exigir comprobante de pago del impuesto previsto en esta Subsección, sin perjuicio de la colaboración que pueda requerirse a oficinas notariales o registrales ubicadas en jurisdicciones distintas. El daño ocasionado al Municipio debido a la contravención de esta norma será resarcido por el funcionario respectivo, con el valor del pago de la tasa vehicular correspondiente.

En cuanto a la Ordenanza Municipal se establece que, “Su objetivo fundamental es regular el impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas o residenciadas en un municipio específico”.

Cuadro 1
Operacionalización de las Variables

Objetivos Específicos de la Investigación	Variable	Indicadores	Instrumento	Ítem
Explicar la competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela.	Normativa legal de los Impuestos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Art.168 al 184). - Artículos de la Ley de Transporte Terrestre. (Art. 7, 15, 72 y 170). - Artículos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (Art. 54,55,56,138 al 140,160 al 168, 193 al 196) - Ordenanzas Municipales. 	Registro de Observación Documental	
Describir la situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.	Impuesto sobre Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> -Base Imponible. -Método de recaudación. -Registro de contribuyentes. -Inscripción de vehículos. -Elementos de control y seguimiento. 	<p>Registro de Observación Documental</p> <p>Guía de Entrevista</p>	

<p>Determinar el grado de conocimiento que posee el contribuyente con respecto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.</p>	<p>Cultura Tributaria</p>	<p>-Desconocimiento de información tributaria. - Sanciones.</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Del 4 Al 10</p>
<p>Explicar los efectos que genera la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del estado Mérida, con la finalidad de contribuir a su efectiva recaudación.</p>	<p>Efectos de la evasión del impuesto</p>	<p>-Baja recaudación del Impuesto sobre Vehículos. -Impedimento en la ejecución de obras de mantenimiento y soluciones sobre la circulación.</p>	<p>Guía de Entrevista Registro de Observación Documental</p>	

Elaborado: Camacho, 2011

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarca dentro de una investigación de tipo descriptiva y analítica, siendo el propósito de la investigación descriptiva, por cuanto la misma estuvo dirigida a analizar todo lo referente a la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos, así como los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal, en concordancia con los expuesto por Hurtado (2008) quien expresa que la investigación descriptiva tiene por finalidad:

Exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador: un nivel más elemental, en el cual se logra una clasificación de la información de función de características comunes, y un nivel más sofisticado en el cual se ponen en relación los elementos observados a fin de obtener una descripción más detallada.

Al mismo tiempo, se apoyó en la investigación analítica, por cuanto está dirigida a descomponer la realidad en todas sus partes para observar sus causas, naturaleza y efectos; en tal sentido, Bunge (citado por Hurtado, 2008) señala que es “aquella que trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que dan de su integración”.

Diseño de la Investigación

La investigación se enmarcó dentro de un diseño de investigación documental y de campo. Documental, porque realizó una revisión crítica de la problemática en estudio apoyada en diversos documentos; al respecto, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) 2006, señala que se entiende por investigación documental:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones, y, en general, en el pensamiento del autor. (p.20).

De igual manera, se apoyó en una investigación de campo, por cuanto los datos fueron obtenidos directamente de los propietarios de vehículos en el municipio Sucre del estado Mérida, es decir, en el contexto de la problemática en estudio, según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) 2006, se entiende que es:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo.

Tal como se aprecia, la investigación se sustentó en un estudio de campo, debido a que se trabajó en el ambiente natural en que conviven los propietarios de vehículos, de los que se obtuvieron los datos más relevantes para luego ser analizados; y poder desarrollar conclusiones y recomendaciones sobre la problemática en estudio.

Población y Muestra

Población

En este orden de ideas, Hurtado (2008) expresa que la población “es el conjunto de seres que poseen la característica o evento a estudiar y que se enmarcan dentro de los criterios de inclusión”. De acuerdo a lo mencionado, la población para este estudio estuvo conformada por los propietarios de vehículos registrados en la base de datos que posee la Alcaldía el Municipio Sucre de la ciudad de Lagunillas en el estado Mérida, representada por un número de 3.653. Dicha información fue suministrada por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Sucre de la ciudad de Lagunillas del estado Mérida en el mes de Marzo de 2012.

El Municipio Sucre está conformado por seis (6) parroquias de las cuales sólo se tomó en cuenta para este trabajo de investigación, cuatro (04) parroquias de un total de seis (06), las dos (02) parroquias excluidas fueron la parroquia La Trampa y la parroquia Pueblo Nuevo, debido a que tanto la población como el número de propietarios de vehículos registrados, es muy bajo, igualmente, la ubicación geográfica es muy distante y el índice demográfico no es representativo, ya que son asentamientos y caseríos rurales. Es por esto, que de 3.927 propietarios de vehículos registrados en la base de datos de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida, para el cálculo de la muestra, sólo se tomó en cuenta los 3.653 localizados en las parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques.

Muestra

Es importante destacar que para Gabaldon citado por Balestrini (2006), la muestra es “una parte de la población, es decir, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un

elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”.

Como el número de propietarios de vehículos registrados en la base de datos de la Alcaldía del Municipio Sucre no era accesible, fue necesario realizar un proceso de muestreo. En este caso, se utilizó un muestreo probabilístico que según Lind, Mason y Marchal (2003) lo definen como “una muestra seleccionada de tal forma que cada artículo o persona dentro de la población tiene la misma probabilidad (distinta de cero) de ser incluida en la muestra”.

Para el cálculo de la muestra de los propietarios de vehículos registrados, se procedió a aplicar la técnica de muestreo que según Hurtado (2008), “aluden a la manera como se va a seleccionar a cada uno de los integrantes de la muestra”.

Para calcular el tamaño de la muestra cuando se conoce el tamaño de la población, se aplica la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = Es el tamaño de la población.

Z = Nivel de confianza o seguridad (1 – α). El nivel de confianza prefijado da lugar a un coeficiente (Zα).

p = Probabilidad de éxito o proporción esperada.

q = Probabilidad de fracaso (1-p).

d = Precisión (Error máximo admisible en términos de proporción).

En nuestro contexto, esto sería ¿Qué cantidad de personas tendríamos que estudiar para conocer la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida, si se conoce que el número de propietarios de vehículos registrados en la base de datos es de 3.653?

Donde:

$$N = 3.653$$

Z = Para una seguridad del 95%, $Z_{\alpha} = 1.96$, (Estos valores provienen de las tablas de la distribución normal Z).

p = En este caso asumimos una proporción esperada del 6% arrojado en el análisis del estudio piloto. $p = 0.06$

q = Probabilidad de fracaso ($1 - 0.06 = 0.94$)

$$d = 3\% = 0.03$$

Sustituyendo los valores en la fórmula tenemos:

$$n = \frac{3653 * 1.96^2 * 0.06 * 0.94}{0.03^2 * (3653 - 1) + 1.96^2 * 0.06 * 0.94} = 225$$

Conclusión: Se requirió encuestar al menos 225 personas para poder tener una seguridad del 95% del estudio de Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.

Como los individuos de la población están diseminados o esparcidos en varios estratos, se tuvo que determinar la muestra estratificada que según Lind, Mason y Marchal (2003), “Es la que divide una población en subgrupos llamados estratos, y se selecciona una muestra de cada uno de ellos”. El procedimiento estadístico para hacerlo es el siguiente:

Calculamos el factor multiplicador f dividiendo la muestra aproximada n entre el número de la población N .

$$f = \frac{n}{N} = \frac{225}{3653}$$

Una vez obtenido el factor, se procedió a multiplicar el mismo por la cantidad de individuos pertenecientes a cada parroquia discriminado.

Parroquia	Individuos por Parroquia	Factor Multiplicador	Muestra Estratificada
Chiguará	442	0,061593211	27,22419928
San Juan	654	0,061593211	40,28196003
Lagunillas	2379	0,061593211	146,53024911
Estanques	178	0,061593211	10,96359156
TOTAL			225

Cabe resaltar, que la selección de las personas a encuestar por cada estrato se realizó de forma aleatoria, es decir, se utilizó el muestreo aleatorio simple para escoger a los 225 propietarios registrados de los 3653 registros, dentro de cada estrato. Este muestreo es aquel en que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para integrar la muestra (<http://es.slideshare.net/milit/muestreo-aleatorio-simple>).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos se realizó a través de la técnica de la encuesta y de la entrevista; como instrumentos se utilizaron el cuestionario, que según Hurtado (2008), lo define como “un conjunto de preguntas relacionadas con

el evento de estudio” y la guía de entrevista, Hurtado (2008) la define como, “el instrumento propio de la técnica de entrevista. En ella el investigador señala los temas o aspectos en torno a los cuales va a preguntar.”

Como primera acción, se procedió a la aplicación de la primera técnica de recolección de datos y en base al concepto señalado, el cuestionario aplicado fue de preguntas cerradas y abiertas.

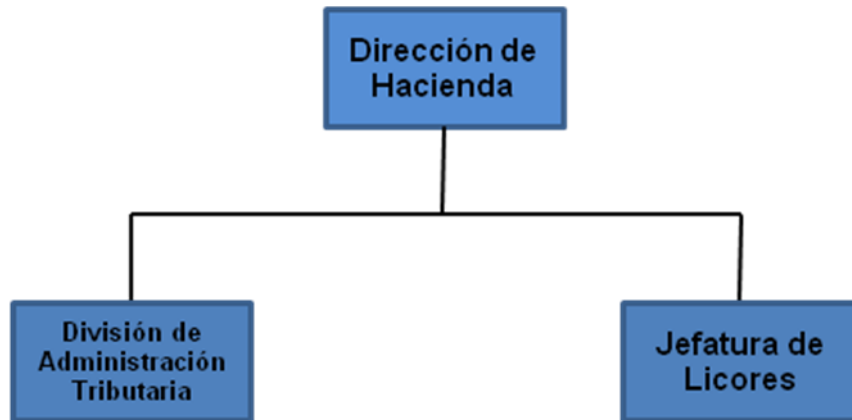
Una vez elaborado el cuestionario, se sometió a una validación a través de la técnica del juicio del experto en el área de la Estadística. A partir de sus indicaciones, se realizó un conjunto de correcciones y modificaciones que dieron lugar a la nueva versión del cuestionario, estructurada en diez (10) ítems con preguntas cerradas y abiertas.

Posteriormente, se procedió a aplicar una prueba piloto con el objeto de determinar la proporción esperada y medir la efectividad del cuestionario a través de la percepción que tienen los propietarios de vehículos registrados en la base de datos que posee la Alcaldía del municipio Sucre del Estado Mérida, en cuanto a La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida, aplicándose a veinte (20) de los propietarios registrados y se obtuvo que el 60% de los encuestados manifiesta que pagan el Impuesto sobre Vehículos anualmente como lo establece la Ordenanza Municipal y los que no pagan, manifiestan que lo pagan cuando pueden o cuando se ven obligados a hacerlo.

Con la ayuda de la prueba piloto se modificaron ciertas preguntas y se estableció el número de propietarios de vehículos a encuestar, el cual fue de 225 propietarios en base a la fórmula de la muestra.

En segundo término, se realizó una visita programada el día 19 de octubre de 2012, a la directora de hacienda la Lcda. Yumana Vega en la sede de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Mérida, ubicada en la parroquia Lagunillas en frente de la Plaza Bolívar, a los fines de aplicar una guía de entrevista relacionada con el tema de investigación y se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. La estructura organizativa del departamento encargado de la conducción del Impuesto sobre Vehículos está conformada de la siguiente manera:



Fuente: Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida.

- b. El proceso de recaudación se cumple de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.
- c. El proceso de recaudación se realiza a través de taquillas ubicadas, una en la parroquia de Lagunillas y dos taquillas recaudadoras en las parroquias de San Juan y Chiguará, igualmente, se realizan algunos operativos móviles de recaudación durante el año.
- d. La alícuota a cancelar se establece en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.
- e. A partir del año 2009, la Dirección de Hacienda Municipal implementa un sistema automatizado de registro y control del Impuesto sobre Vehículos (Profit Administrativo).

- f. Existen algunos procedimientos de control y seguimiento que se llevan de manera manual (se verifican los recibos de taquilla con los soportes diario que emite el sistema), igualmente, existe una fiscalización por parte de la contraloría municipal que realiza auditorias periódicas de lo recaudado por el impuesto.
- g. Los resultados de los ingresos por concepto del impuesto son:
- 2006: Bs. 10.883,13
 - 2007: Bs. 19.875,92
 - 2008: Bs: 33.115,24
 - 2009: Bs. 54.083,83
 - 2010: Bs. 85.977,73
 - 2011: Bs. 95.118,00
- h. Según Evans (2013), uno de los principios básicos de la Hacienda Pública Moderna es el principio de Unidad del Tesoro. Bajo este principio, todos los ingresos públicos deben ser enterados en la Caja del Tesoro (que debe ser una sola) y todos los gastos deben estar previstos en el presupuesto, sin que se puedan afectar ingresos para cubrir gastos específicos (regla de la no afectación del ingreso). La formulación del principio tiene una razón de ser fundamental: evitar en lo posible los presupuestos paralelos (que dificultan su control de gestión y pertinencia), poner claridad y orden en las cuentas; apreciar la magnitud del presupuesto y el volumen de los gastos, y finalmente tener una mejor comprensión de la carga fiscal de los contribuyentes.

- i. La no cancelación del impuesto por parte de los contribuyentes, implicaría que no se realicen actividades en beneficio de la comunidad.

Validez y Confiabilidad

Validez

La validez según Hernández (1999), se refiere al “grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir”. En consecuencia, para determinar la validez del instrumento fue presentado a tres (3) especialistas versados en metodología de la investigación, en el tema de investigación y en estadística.

Confiabilidad

En relación con la confiabilidad del instrumento, Hernández (1999), plantea que se refiere, “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. En este caso para la confiabilidad en la aplicación del instrumento se tomó en cuenta el juicio de tres (3) expertos en la materia.

Técnicas de Análisis de los Resultados

La información recabada mediante la aplicación del instrumento (cuestionario), se procesó mediante la estadística descriptiva, definida por Hernández Sampieri et. Al (1998) “como la descripción de datos, valores o puntuaciones obtenidas para cada variable”, a través del programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) y Microsoft Excel para Windows XP. Los resultados obtenidos al aplicar el instrumento

fueron procesados en términos de medidas descriptivas como el análisis descriptivo y el análisis inferencial.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados de la investigación en base a la información obtenida mediante las técnicas de recolección de información en datos cuantitativos de análisis descriptivo y se muestran a través de cuadros estadísticos, gráficos y análisis de cada uno de ellos.

Es importante señalar, que la entrevista se aplicó a la Directora de Administración y Finanzas de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida, con la finalidad de dar respuesta al objetivo específico N° 2 y N° 4 y con el propósito de dar cumplimiento al objetivo específico N° 3 de la investigación, se procedió a aplicar el instrumento del cuestionario, en base a la información que reposa en el sistema administrativo que posee la Alcaldía del Municipio Sucre y que me fue suministrada para su revisión y partiendo de esto, el cálculo de la muestra que permitió determinar el tamaño y a quienes sería aplicado el cuestionario.

Parte de la información suministrada, consistió en los datos personales del propietario registrado, tal como nombre, apellido, cédula de identidad y dirección, luego se procedió a la selección al azar de los propietarios a aplicársele el cuestionario y se contactó a través de la información ya obtenida y revisada. En el proceso de revisión y verificación, se encontró que algunos de los datos (Direcciones) no eran exactos, debido a que en el Municipio existe un crecimiento urbanístico no planificado, lo que conlleva a las imprecisiones catastrales.

Debido al tamaño de la muestra (225 propietarios registrados) para la aplicación de los cuestionarios, se requirió de ocho (08) jornadas laborales en turnos matutinos y vespertinos, lo que representa cincuenta y seis (56)

horas laborales. Los resultados obtenidos fueron procesados de acuerdo con la metodología expuesta en el Capítulo III de esta investigación y a continuación se presentan conforme a cada objetivo específico:

Competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela

En el marco teórico se realizó una explicación detallada de la normativa legal que regula los impuestos municipales en Venezuela y a continuación se presenta un cuadro sinóptico de la información analizada previamente, con el propósito de dar respuesta al objetivo específico N° 01.

Cuadro 2
Resumen de la normativa legal

Base Legal	Aspectos más resaltantes
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: <ol style="list-style-type: none"> 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos... (Artículo 168)

<p>Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)</p>	<p>Son ingresos ordinarios del municipio: Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley. (Artículo 138, Numeral 2)</p>
<p>Ley de Transporte Terrestre (2008)</p>	<p>Establece las competencias del Poder Público Municipal en materia de transporte terrestre, la prestación del servicio de</p>

	<p>transporte terrestre público urbano y el establecimiento de zonas terminales y recorridos urbanos; la ingeniería de tránsito para la ordenación de la circulación de vehículos y personas de acuerdo con las normas de carácter nacional; las autorizaciones o permisos de vehículos a tracción de sangre; el destino de las multas impuestas de conformidad con esta ley, entre otras. (Artículo 7)</p> <p>Todo propietario o propietaria de vehículo está sujeto a las siguientes obligaciones:</p> <p>Pagar oportunamente las tarifas, las tasas y demás contribuciones que lo graven. (Artículo 72, Numeral 2)</p>
<p>Ordenanza Municipal de Impuesto sobre Vehículos del Municipio Sucre del Estado Mérida (2011)</p>	<p>Su objetivo fundamental es regular el impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas o residenciadas en el municipio Sucre del Estado Mérida.</p>

Fuente: Camacho 2012

Situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del Estado Mérida

Para el desarrollo de este objetivo específico N° 02, se aplicó una guía de entrevista relacionada con el tema de investigación y se obtuvieron los siguientes resultados:

El proceso de recaudación se cumple de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.

El proceso de recaudación se realiza a través de taquillas ubicadas, una en la parroquia de Lagunillas y dos taquillas recaudadoras en las parroquias de San Juan y Chiguará, igualmente, se realizan algunos operativos móviles de recaudación durante el año.

La alícuota a cancelar se establece en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.

A partir del año 2009, la Dirección de Hacienda Municipal implementa un sistema automatizado de registro y control del impuesto sobre Vehículos (Profit Administrativo).

Existen algunos procedimientos de control y seguimiento que se llevan de manera manual (se verifican los recibos de taquilla con los soportes diario que emite el sistema), igualmente, existe una fiscalización por parte de la contraloría municipal que realiza auditorias periódicas de lo recaudado por el impuesto.

Los resultados de los ingresos por concepto del impuesto son:

2006: Bs. 10.883,13

2007: Bs. 19.875,92

2008: Bs. 33.115,24

2009: Bs. 54.083,83

2010: Bs. 85.977,73

2011: Bs. 95.118,00

Según Evans (2013), uno de los principios básicos de la Hacienda Pública Moderna es el principio de Unidad del Tesoro. Bajo este principio, todos los ingresos públicos deben ser enterados en la Caja del Tesoro (que debe ser una sola) y todos los gastos deben estar previstos en el presupuesto, sin que se puedan afectar ingresos para cubrir gastos específicos (regla de la no afectación del ingreso).

La formulación del principio tiene una razón de ser fundamental: evitar en lo posible los presupuestos paralelos (que dificultan su control de gestión y pertinencia), poner claridad y orden en las cuentas; apreciar la magnitud del presupuesto y el volumen de los gastos, y finalmente tener una mejor comprensión de la carga fiscal de los contribuyentes.

La no cancelación del impuesto por parte de los contribuyentes, implicaría que no se realicen actividades en beneficio de la comunidad.

Información preliminar del cuestionario aplicado a los propietarios de vehículos

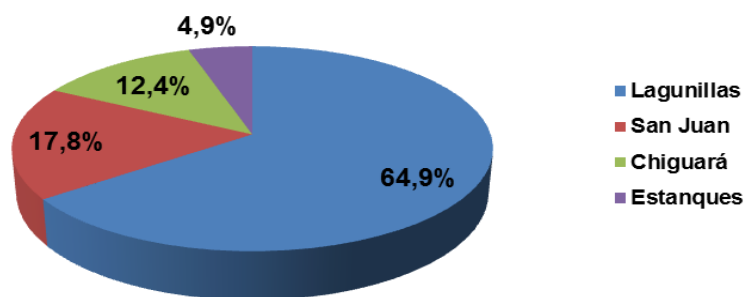
El instrumento de recolección de información (Cuestionario) para ser desarrollado en su totalidad requirió la obtención de información preliminar, la cual también arrojó indicadores importantes:

Cuadro No. 3 Propietarios de Vehículos Registrados según Parroquias del Municipio Sucre

Parroquias	N	%
Lagunillas	146	64,9
San Juan	40	17,8
Chiguará	28	12,4
Estanques	11	4,9
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 3 Propietarios de Vehículos Registrados según Parroquias del Municipio Sucre



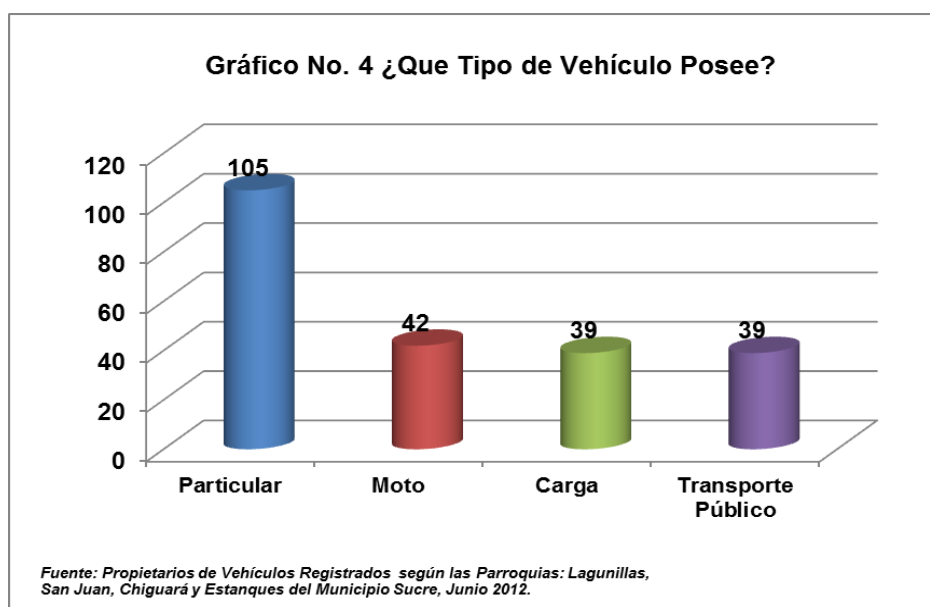
Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Junio 2012.

De un total de 225 propietarios de vehículos registrados en el Municipio Sucre del estado Mérida, las muestras por estratos fueron las siguientes: la parroquia Lagunillas con 146 propietarios, representado por un 64,9%, seguida esta por la parroquia San Juan con 40 propietarios, con un 17,8%, la parroquia Chiguará con 28 propietarios representado con un 12,4% y por último, la parroquia Estanques con 11 propietarios, lo que representa un 4,9% del total.

Cuadro No. 4 ¿Qué Tipo de Vehículo Posee?

Tipo Vehículo	N	%
Particular	105	46,7
Moto	42	18,7
Carga	39	17,3
Transporte Público	39	17,3
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.



Se observa que del total de 225 propietarios de vehículos registrados, 105 de ellos poseen vehículo particular, seguido están 42 que poseen motos y por último, los vehículos de carga y transporte público con 39 personas que los poseen respectivamente.

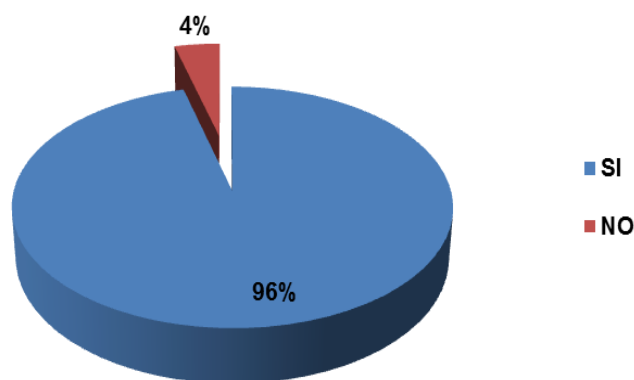
El tipo de vehículo: Esta variable complementa este trabajo de investigación, ya que al tener conocimiento del tipo de vehículo que posee el propietario, se pueden determinar algunos factores que inciden sobre el cálculo del impuesto (Uso, tamaño, peso y frecuencia de circulación dentro del municipio).

Cuadro No. 5 ¿Usted Reside en el Municipio Sucre?

Residencia	N	%
SI	216	96
NO	9	4
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 5 ¿Usted Reside en el Municipio Sucre?



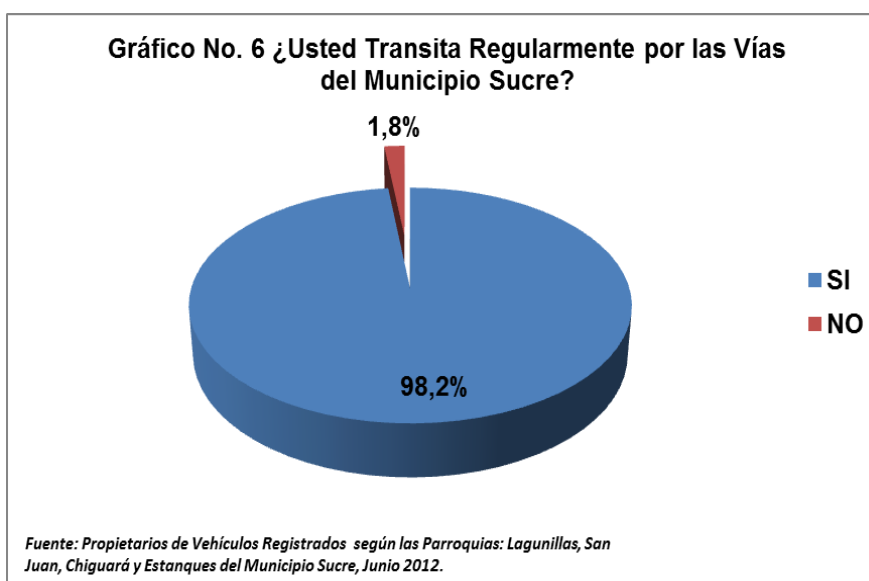
Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Junio 2012.

Del 100% de los propietarios de vehículos registrados que conforman las cuatro (4) parroquias de dicha muestra por estratos, se observa que el 96% reside en el Municipio Sucre porcentaje que representa 216 propietarios y por último, un 4% no reside en el municipio conformado por 9 personas, pero estas últimas poseen alguna relación o interés afectivo dentro del municipio. Asimismo, esta información complementaria permite asegurar y verificar que la información existente en la base de datos es correcta.

Cuadro No. 6 ¿Usted Transita Regularmente por las Vías del Municipio Sucre?

Transita	N	%
SI	221	98,2
NO	4	1,8
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.



Con respecto a si el propietario de vehículo transita regularmente por la vías del Municipio Sucre, un 98,2% respondió que si lo hace (221 propietarios de vehículos registrados); mientras que un 1,8% (4 propietarios de vehículos registrados) respondieron que no.

Esta información complementaria permite conocer si el propietario registrado usa regularmente las vías del municipio lo que lo obliga a la cancelación del Impuesto sobre Vehículos en ese municipio.

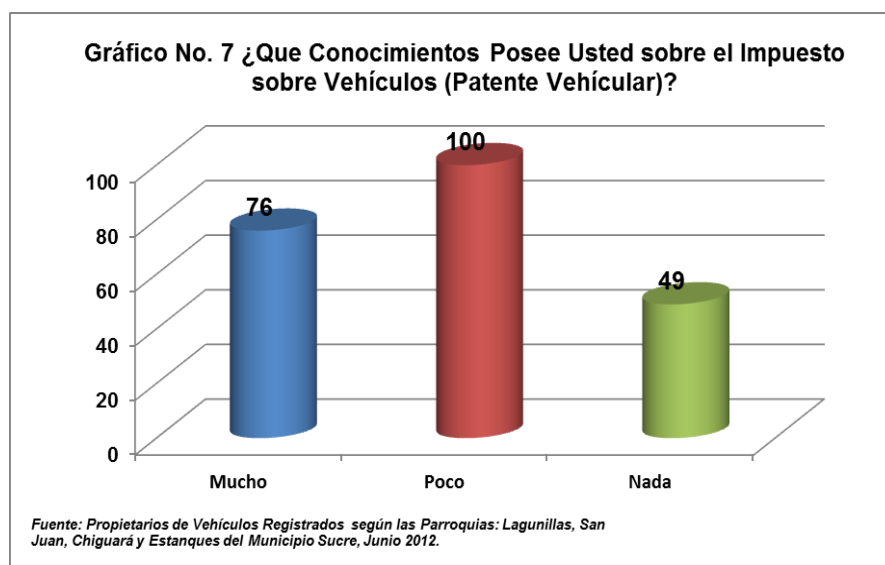
Grado de conocimiento que posee el contribuyente con respecto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del Estado Mérida

En este caso, se utilizó el instrumento del cuestionario para dar respuesta al objetivo específico N° 03 y al preguntarles a los propietarios de vehículos sobre el grado de conocimiento que poseen en relación al Impuesto sobre Vehículos, tomando en cuenta, aspectos como: significado del impuesto, destino de los recursos, condición actual en cuanto al pago, y lugares de pago, los resultados fueron los siguientes:

Cuadro No. 7 ¿Qué conocimientos posee usted sobre el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?

Conocimientos	N	%
Mucho	76	33,8
Poco	100	44,4
Nada	49	21,8
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.



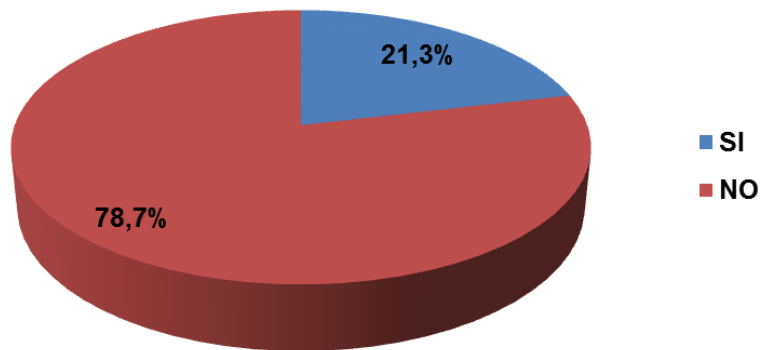
En relación al conocimiento que poseen los propietarios de vehículos registrados sobre el Impuesto Vehicular, 100 respondieron que tienen poco conocimiento, siendo este el más elevado y representando el 44,4%, seguido de 76 propietarios registrados que tienen mucho conocimiento y esto representa el 33,8% y por último, 49 dicen que no poseen nada de conocimiento sobre el pago de dicho impuesto, lo cual representa el 21,8%. Esto determina el grado de conocimiento que poseen los propietarios de vehículos en relación al Impuesto sobre Vehículos: el 66,2% desconoce el impuesto, lo que representa un alto grado de desconocimiento de los propietarios registrados ante este importante tributo.

Cuadro No. 8 ¿Conoce usted en qué son invertidos los fondos recaudados por el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?

Inversión de los fondos	N	%
SI	48	21,3
NO	177	78,7
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 8 ¿Conoce Usted en qué son Invertidos los Fondos Recaudados por el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Junio 2012.

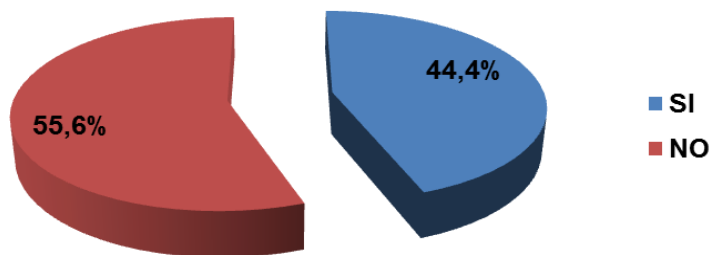
Cabe destacar, que con respecto al conocimiento que poseen los propietarios de vehículos registrados sobre en qué son invertidos los fondos recaudados por el Impuesto sobre Vehículos, el 78,7% no tiene conocimiento, mientras que un 21,3% respondieron que si conocen el destino de los recursos.

Cuadro No. 9 ¿Está usted solvente en relación al Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?

Solventes	N	%
SI	100	44,4
NO	125	55,6
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 9 ¿Está Usted Solvente en Relación al Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Junio 2012.

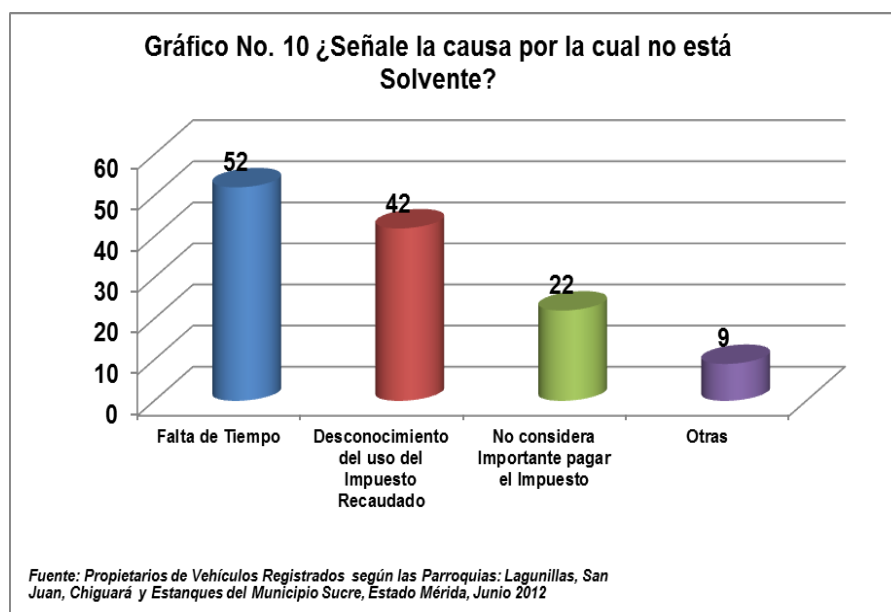
En cuanto a si el propietario de vehículo registrado está solvente en relación al Impuesto sobre Vehículos, un 44,4% respondió que sí lo está, esto está representado por 100 personas; mientras que un 55,6% respondió que no está solvente conformado por 125 personas respectivamente.

De las 125 personas que no están solventes, no lo están por las siguientes causas:

Cuadro No. 10 ¿Señale la causa por la cual no está solvente?

Causas	N	%
Falta de Tiempo	52	41,6
Desconocimiento del uso del Impuesto Recaudado	42	33,6
No considera Importante pagar el Impuesto	22	17,6
Otras	9	7,2
Total	125	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

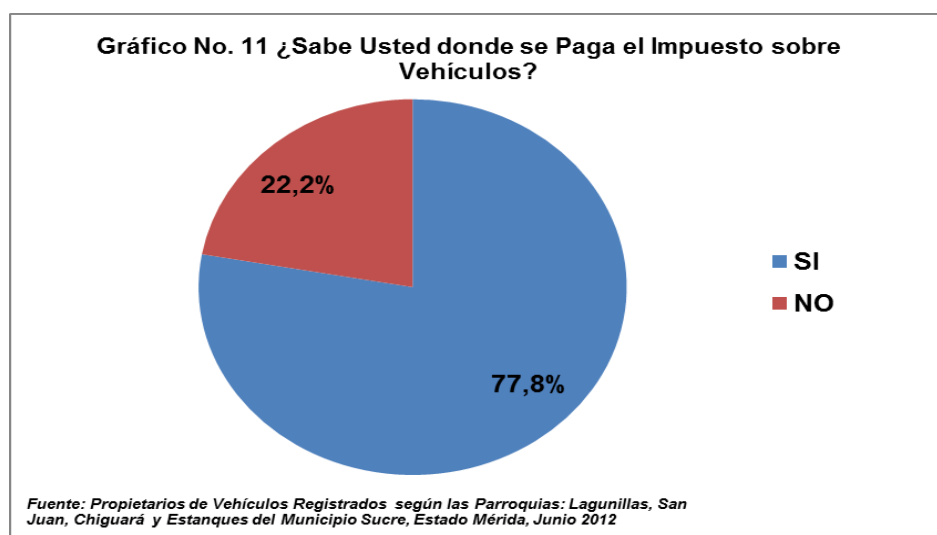


De 125 propietarios de vehículos registrados que no están solventes, 52 respondieron que no lo cancelan por falta de tiempo y 42 por desconocimiento del uso del impuesto, es decir, que el 75,2% respondió que no cancela el impuesto por falta de tiempo o desconocimiento.

Cuadro No. 11 ¿Sabe Usted donde se paga el Impuesto sobre Vehículos?

Sabe	N	%
SI	175	77,8
NO	50	22,2
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

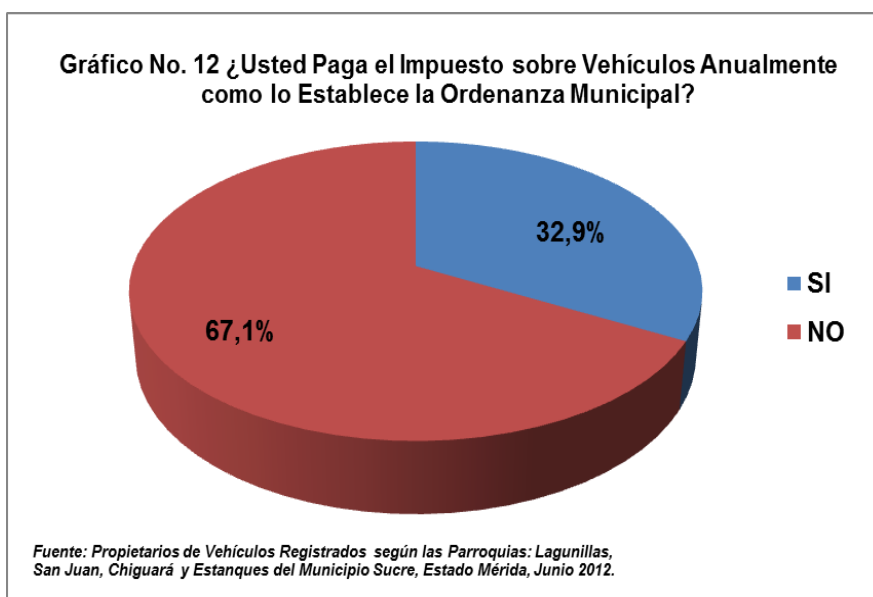


Observemos que un 77,8% del total tienen conocimiento del lugar donde se paga el Impuesto sobre Vehículos, ese porcentaje lo conforman 175 propietarios de vehículos registrados, en comparación al 22,2%, es decir, 50 propietarios no tienen conocimiento sobre el sitio donde se paga dicho impuesto.

Cuadro No. 12 ¿Usted Paga el Impuesto sobre Vehículos anualmente como lo establece la Ordenanza Municipal?

Usted Paga	N	%
SI	74	32,89
NO	151	67,11
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.



Sobre el pago anual del Impuesto sobre Vehículos como lo establece la Ordenanza Municipal, se encuentra que el 32,89% cancelan el impuesto, es decir, 74 propietarios de vehículos registrados; mientras que un 67,11% no lo hace.

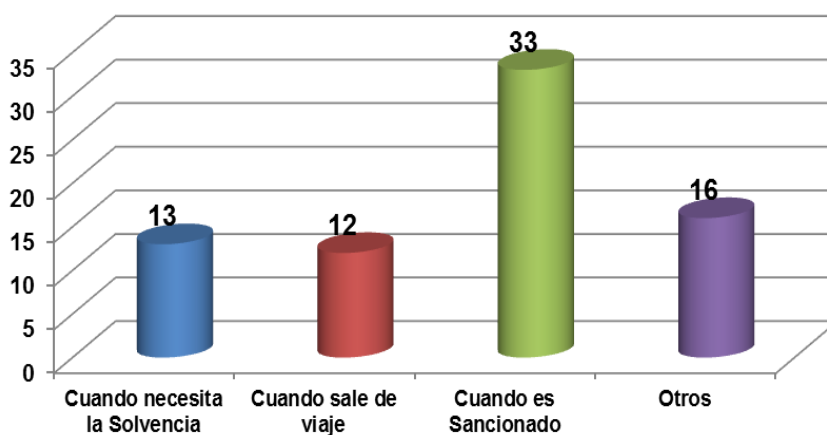
De los 151 propietarios que no pagan el impuesto como lo establece la Ordenanza Municipal solo lo hacen:

Cuadro No. 13 ¿Cuándo Paga el Impuesto Sobre Vehículos?

Cuando	N	%
Cuando necesita la solvencia	13	17,6
Cuando sale de viaje	12	16,2
Cuando es sancionado	33	44,6
Otro	16	21,6
Total	74	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 13 ¿Cuándo Paga el Impuesto sobre Vehículos?



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

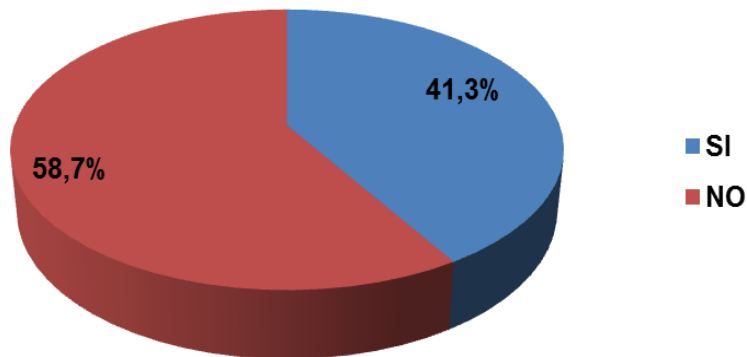
De los 74 propietarios de vehículos registrados, 33 de ellos pagan el impuesto cuando son sancionados, 16 de ellos opinaron que por otras circunstancias, 13 cuando necesitan la solvencia y 12 solo cuando salen de viaje.

Cuadro No. 14 ¿Conoce usted las sanciones que origina la no cancelación del Impuesto sobre Vehículos?

	Conoce	N	%
SI		93	41,3
NO		132	58,7
Total		225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 14 ¿Conoce Usted las Sanciones que Origina la No Cancelación del Impuesto sobre Vehículos?



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

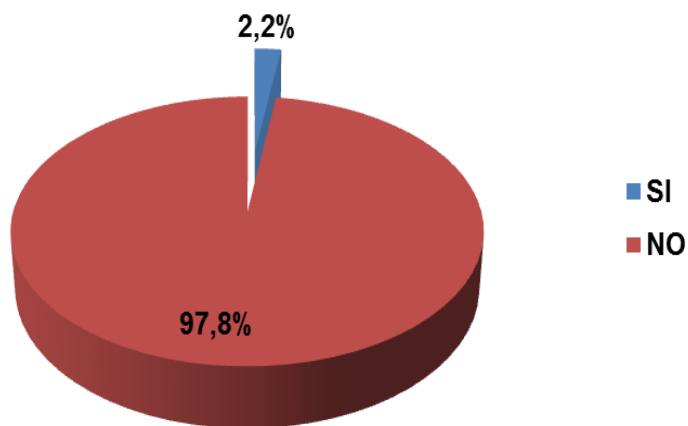
Del 100% de los propietarios de vehículos consultados, se encuentra que un 58,7% de ellos no conocen las sanciones que origina la no cancelación del impuesto; es decir, 132 personas; y un 41,3% si conocen dicha sanción, 93 personas.

Cuadro No. 15 ¿Usted ha sido sancionado por el incumplimiento del Impuesto sobre Vehículos?

Ha Sido Sancionado	N	%
SI	5	2,2
NO	220	97,8
Total	225	100

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 15 ¿Usted ha Sido Sancionado por el Incumplimiento del Impuesto sobre vehículos?



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Cabe resaltar, que la gran mayoría de los propietarios registrados, no han sido sancionados por el incumplimiento del pago del Impuesto sobre Vehículos. Esta información indica que no se aplican los mecanismos sancionatorios a los propietarios, lo que determina el poco interés existente para la cancelación del mismo.

Efectos que genera la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del estado Mérida

Para dar respuesta al objetivo específico N° 4, se aplicó la guía de entrevista y el registro de observación documental y así se concluye:

Según Evans (2013), uno de los principios básicos de la Hacienda Pública Moderna es el principio de Unidad del Tesoro. Bajo este principio, todos los ingresos públicos deben ser enterados en la Caja del Tesoro (que debe ser una sola) y todos los gastos deben estar previstos en el presupuesto, sin que se puedan afectar ingresos para cubrir gastos específicos (regla de la no afectación del ingreso).

La formulación del principio tiene una razón de ser fundamental: evitar en lo posible los presupuestos paralelos (que dificultan su control de gestión y pertinencia), poner claridad y orden en las cuentas; apreciar la magnitud del presupuesto y el volumen de los gastos, y finalmente tener una mejor comprensión de la carga fiscal de los contribuyentes.

La no cancelación del impuesto por parte de los contribuyentes, implicaría que no se realicen actividades en beneficio de la comunidad.

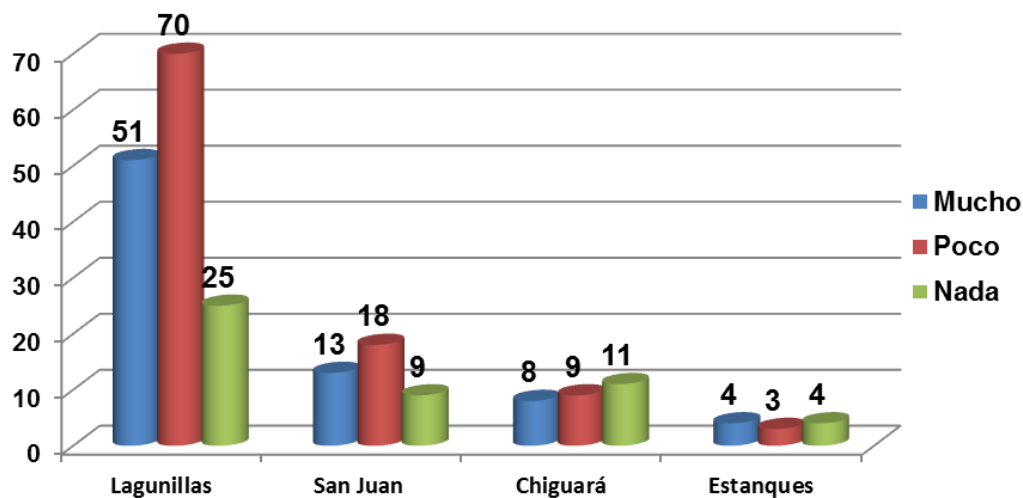
Análisis complementario de los resultados de la investigación

Cuadro No. 16 Conocimiento del pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre Mérida Estado Mérida

Parroquia	Mucho	Poco	Nada	Total
Lagunillas	51	70	25	146
San Juan	13	18	9	40
Chiguará	8	9	11	28
Estanques	4	3	4	11
Total	76	100	49	225

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No. 16 Conocimiento del Pago del Impuesto sobre Vehículos según Parroquias del Municipio Sucre, Mérida Estado Mérida



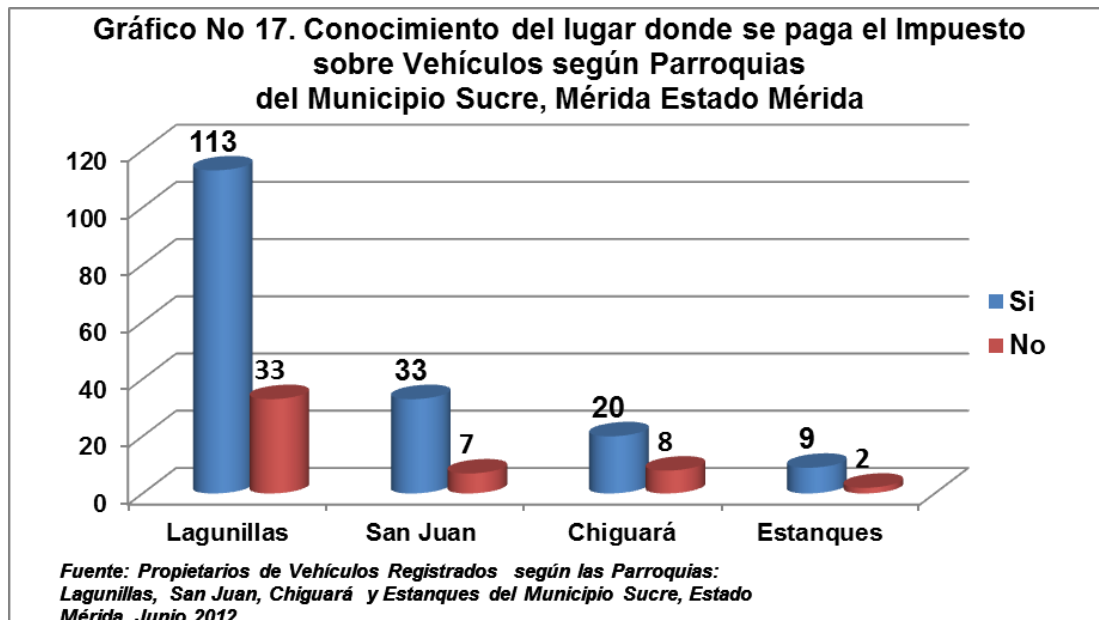
Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre,

Esto determina que las pocas personas que tienen conocimiento del Impuesto sobre vehículos, son aquellas que habitan en la parroquia Lagunillas capital del Municipio Sucre, donde se encuentra asentado el Poder Público Municipal.

Cuadro No. 17 Conocimiento del lugar donde se paga el Impuesto sobre Vehículos según Parroquias del Municipio Sucre Mérida Estado Mérida

Parroquia	Si	No	Total
Lagunillas	113	33	146
San Juan	33	7	40
Chiguará	20	8	28
Estanques	9	2	11
Total	175	50	225

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.



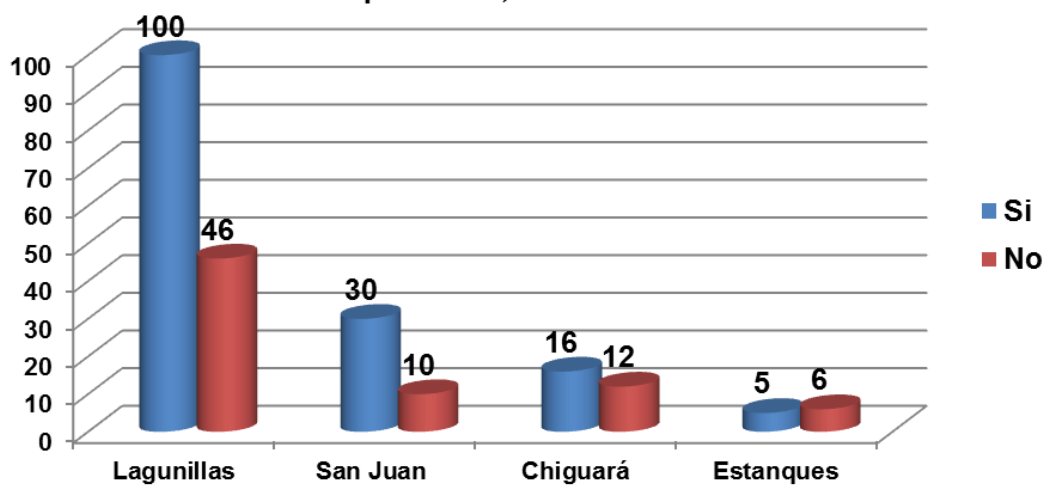
Esto determina que la mayoría de los propietarios de vehículos registrados y residenciados en la parroquia Lagunillas, son los que tienen conocimiento sobre donde se cancela el Impuesto sobre Vehículos.

Cuadro No. 18 Pago del Impuesto sobre Vehículos según parroquias del Municipio Sucre, Mérida Estado Mérida

Parroquia	Si	No	Total
Lagunillas	100	46	146
San Juan	30	10	40
Chiguará	16	12	28
Estanques	5	6	11
Total	151	74	225

Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados Según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Gráfico No 18. Pago del Impuesto sobre Vehículos según Parroquias del Municipio Sucre, Mérida Estado Mérida



Fuente: Propietarios de Vehículos Registrados según las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques del Municipio Sucre, Estado Mérida, Junio 2012.

Esto determina que los propietarios de vehículos registrados que mayor pagan el Impuesto sobre Vehículos, son los habitantes de la Parroquia Lagunillas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego del análisis de los resultados obtenidos por la aplicación de los instrumentos de recolección de datos a los propietarios registrados en la base de datos de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Mérida y a la directora de la Hacienda Municipal acerca del Impuesto sobre Vehículos, se presentan a continuación las conclusiones de este trabajo de investigación a fin de Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal. Entre las conclusiones se encuentran:

Se evidencia que el ordenamiento jurídico que regula el Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida, se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual sustenta el sistema tributario municipal, respetando el orden jerárquico de las leyes en Venezuela.

El marco jurídico vigente que reglamenta el Impuesto sobre Vehículos, es la Ordenanza de Impuestos sobre Vehículos promulgada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre, de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 446 Edición Extraordinaria, norma jurídica cuyo objeto es establecer y recaudar el impuesto sobre la propiedad y uso de todo tipo de vehículo automotor que pertenezca por cualquier título a personas naturales o jurídicas y sucesiones que tengan su residencia o domicilio en la jurisdicción del Municipio Sucre del estado Mérida.

La aplicación de estas normativas son las que dan soporte jurídico al cobro del Impuesto sobre vehículos en la jurisdicción del Municipio Sucre y que constituyen un ingreso importante para que el poder municipal mejore sus servicios a la comunidad.

El proceso de recaudación se cumple de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.

El proceso de recaudación se realiza a través de taquillas ubicadas, una en la parroquia de Lagunillas y dos taquillas recaudadoras en las parroquias de San Juan y Chiguará, igualmente, se realizan algunos operativos móviles de recaudación durante el año.

La alícuota a cancelar se establece en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos publicada en Gaceta Municipal del Municipio Sucre N° 446, Edición Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.

A partir del año 2009, la Dirección de Hacienda Municipal implementa un sistema automatizado de registro y control del Impuesto sobre Vehículos (Profit Administrativo).

Existen algunos procedimientos de control y seguimiento que se llevan de manera manual (se verifican los recibos de taquilla con los soportes diario que emite el sistema), igualmente, existe una fiscalización por parte de la contraloría municipal que realiza auditorias periódicas de lo recaudado por el impuesto.

Se evidencia el desconocimiento de los propietarios de vehículos, con respecto al Impuesto sobre Vehículos.

Los propietarios de vehículos registrados no tienen conocimiento sobre el destino e inversión de los fondos recaudados a través del Impuesto sobre Vehículos, asimismo, que no existen mecanismos de control y presión que incentiven a estos a la cancelación del impuesto.

Los propietarios de vehículos registrados no están solventes en relación al Impuesto sobre Vehículos por falta de tiempo y por desconocimiento del uso de los recursos obtenidos por el impuesto.

Los propietarios registrados si tienen conocimiento del sitio donde se paga el Impuesto sobre Vehículos.

El pago anual del Impuesto sobre Vehículos como lo establece la Ordenanza Municipal, no se cumple debidamente, ya que el pago de este impuesto es realizado por los propietarios de vehículos principalmente, cuando necesitan la solvencia.

Si se analiza el cuadro N° 13 y se compara con la información arrojada en el cuadro N° 15, esto indica que se deben implementar mecanismos sancionatorios a fin de que los propietarios paguen el Impuesto sobre Vehículos.

Los propietarios de vehículos consultados, no conocen las sanciones que origina la no cancelación del impuesto.

Cabe resaltar, que la gran mayoría de los propietarios registrados, no han sido sancionados por el incumplimiento del pago del Impuesto sobre Vehículos. Esta información indica que no se aplican los mecanismos sancionatorios a los propietarios, lo que determina el poco interés existente para la cancelación del mismo.

Los propietarios de vehículos registrados que tienen conocimiento del impuesto y que acuden con mayor facilidad a cancelarlo, son aquellos que habitan en la parroquia Lagunillas capital del Municipio Sucre del estado Mérida, donde se encuentra asentado el Poder Público Municipal.

Los propietarios de vehículos registrados que conforman las cuatro parroquias, residen y transitan regularmente por las vías del Municipio Sucre, teniendo el deber de cancelar el Impuesto sobre Vehículos en dicho Municipio.

Según Evans (2013), uno de los principios básicos de la Hacienda Pública Moderna es el principio de Unidad del Tesoro. Bajo este principio,

todos los ingresos públicos deben ser enterados en la Caja del Tesoro (que debe ser una sola) y todos los gastos deben estar previstos en el presupuesto, sin que se puedan afectar ingresos para cubrir gastos específicos (regla de la no afectación del ingreso).

La formulación del principio tiene una razón de ser fundamental: evitar en lo posible los presupuestos paralelos (que dificultan su control de gestión y pertinencia), poner claridad y orden en las cuentas; apreciar la magnitud del presupuesto y el volumen de los gastos, y finalmente tener una mejor comprensión de la carga fiscal de los contribuyentes.

La no cancelación del impuesto por parte de los contribuyentes, implicaría que no se realicen actividades en beneficio de la comunidad.

Recomendaciones

En primer lugar, las autoridades municipales deben dar la importancia que amerita tanto el registro de contribuyentes como la recaudación del Impuesto sobre Vehículos, ya que si se evalúa la cantidad de propietarios de vehículos que existen, bien sea, como residentes o que transitan regularmente por la vías del Municipio Sucre, en contraposición con el valor actual del impuesto, se puede determinar que existe una evasión aproximada del 60% del potencial recaudable. Esto conlleva, a que existan menos recursos disponibles en el Municipio.

Deben tener como norte principal y fundamental, la creación de una cultura tributaria integral hacia los habitantes de la precipitada zona urbana. En tal sentido, se deben buscar mecanismos de información y promoción (foros, charlas, intercambio de ideas con los diferentes sectores sociales, entre otros), a los fines de explicar los beneficios que percibe la población, como contraprestación del pago del impuesto. Es así, como deben hacer público de manera clara y transparente, los informes de inversión y de esta

manera, incentivar a los propietarios de vehículos para que realicen la cancelación anual del mismo, pues tendrían conciencia que este será retribuido en beneficio de la comunidad. Esto se debe realizar resaltando los siguientes elementos:

- a. ¿Qué es el impuesto sobre vehículos?
- b. Importancia del registro de contribuyentes y la recaudación.
- c. ¿De qué manera, cómo y dónde se debe cancelar el impuesto?
- d. ¿Cuál es el destino final de los recursos recaudados?, entre otros.

Por otra parte, luego de desarrollar una amplia campaña de concienciación a los propietarios de vehículos del Municipio Sucre del estado Mérida a través de los medios de comunicación, otorgándole un plazo de tiempo determinado para cumplir con el deber tributario municipal, se debe pasar a la etapa coercitiva; es decir, aplicar los mecanismos legales establecidos en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, todo ello con el objeto de obligar a los propietarios de vehículos a cumplir con sus deberes fiscales. Asimismo, crear algunos programas de motivación e incentivo, es decir, tomar algunas experiencias de otros Municipios donde premian de una u otra manera a los contribuyentes que cumplen debidamente con sus obligaciones.

Realizar un cronograma anual de jornadas especiales de recaudación, a través de operativos que abarquen todas las parroquias del Municipio, así como ir creando los mecanismos que conlleven en un mediano plazo a que se domicilie el cobro del impuesto, es decir, se deben planificar estrategias de recaudación que le faciliten al propietario la cancelación del mismo.

Realizar un censo municipal de toda la población a fin de determinar la cantidad real de propietarios de vehículos para actualizar datos e implementar un sistema automatizado confiable.

Depurar, actualizar y mejorar el registro de propietarios y vehículos existente, debido a que sería información importante para la elaboración de

cualquier plan, así como también para los organismos de seguridad y orden público.

Crear mecanismos de control para que los propietarios de vehículos cancelen el impuesto en su municipio de residencia y no en otros.

Dar la debida importancia a la recaudación de este impuesto, ya que el mismo generaría una cuantiosa cantidad de dinero de fácil recaudación y que se invertirían para el mejoramiento de la calidad de vida de los sucrenses.

Si la Alcaldía cumple con esta serie de sugerencias, se debe lograr la creación de una nueva conciencia tributaria en los propietarios de vehículos que habitan en el Municipio Sucre.

La realización de esta investigación es considerada valiosa e importante y pienso que debe ser tomada en cuenta como base para la elaboración de un plan integral para el proceso que implica el Impuesto sobre Vehículos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACOSTA FALCÓN, Hernán Enrique. El Poder Público Municipal, Caracas Venezuela, Editorial Vadell Hermanos, 2008.

BALESTRINI ACUÑA, Mirian. Como se Elabora el Proyecto de Investigación, Caracas, Consultores Asociados Servicio Editorial, 2006.

BARRETO Juan C. y BLASCO Blas. Imposición Estatal y Municipal. Especialización en Derecho Tributario. Universidad Santa María. Caracas, Junio de 2008.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.127, Febrero 26, 2009.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Aprobada Diciembre 2009, con la Enmienda N° 1 según Gaceta Oficial N° 5.908 (Extraordinario), Febrero 19, 2009.

Economía Tributaria. (2001) Documento en línea. Disponible <http://www.scribd.com/doc/15064151/Economia-Tributaria-de-Venezuela>.

EVANS MÁRQUEZ, Ronald. Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano, Caracas Venezuela, Editorial McGraw – Hill Interamericana, 1998.

HURTADO DE BARRERA, Jacqueline. El Proyecto de Investigación, Caracas – Venezuela, Ediciones Quirón, Sexta Edición, 2008.

Ley de Transporte Terrestre. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.985, Agosto 1, 2008.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.015 Extraordinario, Diciembre 28, 2010.

LIND Douglas A., MASON Robert D., MARCHAL William G. Estadística para Administración y Economía, México D.F., Tercera Edición, Irwin McGraw – Hill.

MALDONADO GUERRERO, Elsy. Estudio comparativo de la patente vehicular en los Municipios Libertador, Campo Elías y Santos Marquina del Estado Mérida en el período 2000, Tesis de Postgrado. Especialidad en Ciencias Contables. Mención Tributos. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Mérida - Venezuela.

MARCHENA GIMENEZ, Thania. El Acto de Evasión de Impuesto de Vehículo, Factor información al contribuyente. Caso Municipio Iribarren Estado Lara. Tesis de Postgrado. Especialidad Gerencia Tributaria. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Venezuela 2001.

MEDINA, María Adriana. Estrategias Administrativas para Optimizar la Recaudación del Impuesto sobre Vehículo, Caso de estudio Municipio Libertador del Estado Mérida. Tesis de Postgrado. Especialidad Técnica. Mención Tributos. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Mérida – Venezuela, Mayo 2011.

MOYA MILLÁN, Edgar José. Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Caracas – Venezuela, Editorial Mobilibros, Quinta Edición, 2006.

RODRÍGUEZ V. Julián. Manual de Metodología para el estudiante y el profesor, Caracas – Venezuela, Editorial San Pablo, 2006.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, Caracas, Editorial FEDUPEL, 2006.

ANEXOS

ANEXO A **Cuestionario**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS,
ÁREA RENTAS INTERNAS

Estimado (a) Señor (a): _____

Me dirijo a Usted muy respetuosamente con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para dar respuesta al presente cuestionario relacionado con ***La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal.***

Sus respuestas constituyen un excelente aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo, se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal.

Lea detenidamente cada una de las preguntas, marque con una equis (X) la respuesta de las preguntas que presentan varias opciones y especifique su opinión en las demás.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

Lcda. Teresa del C. Camacho Baptista

CUESTIONARIO

A continuación Usted encontrará una serie de preguntas relacionadas con el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular).

Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque con una "X" la respuesta de su preferencia. Se le agradece contestar todas las preguntas, ya que sus respuestas son de gran importancia para la investigación.

1.- ¿Qué tipo de vehículo posee?

a.- Particular

b.- Moto

c.- Carga

d.- Transporte Público

2.- ¿Usted reside en el Municipio Sucre?

Si

No

3.- ¿Usted transita regularmente por las vías del Municipio Sucre?

Si

No

4.- ¿Usted tiene conocimiento sobre el Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?

Si

No

Si la respuesta es afirmativa, continúe el cuestionario, de lo contrario no puede seguir.

5.- ¿Usted está inscrito en el registro de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos en el municipio donde reside?

Si

No

Si la respuesta es negativa, diga ¿Por qué? _____

6.- ¿Está Usted solvente en relación al Impuesto sobre Vehículos (Patente Vehicular)?

Si

No

Si su respuesta es negativa, señale la causa:

7.- ¿Sabe Usted donde se paga el Impuesto sobre Vehículos?

Si

No

8.- ¿Usted paga el Impuesto sobre Vehículos anualmente como lo establece la Ordenanza Municipal?

Si

No

Si su respuesta es negativa, señale cuando lo paga:

9.- ¿Conoce Usted las sanciones que origina la no cancelación del Impuesto sobre Vehículos?

Si

No

10.- ¿Usted ha sido sancionado por el incumplimiento del Impuesto sobre Vehículos?

Si

No

ANEXO B

Validación de los instrumentos de recolección de información

Mérida, ____ de _____ de _____

Ciudadano (a):

Lcdo. (a):

Presente-

Estimado (a) Licenciad (a):

Me dirijo a Usted muy respetuosamente, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de Estadística, para validar los instrumentos de recolección de información (cuestionario y guía de entrevista) a ser aplicados en el trabajo de investigación denominado: ***“La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal”*** el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su atención para que realice la evaluación del contenido del cuestionario y de la guía de entrevista y determine si éstos se ajustan a los objetivos formulados.

Cabe destacar, que para realizar la evaluación respectiva, se anexa información importante, como el título de la investigación, la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores y para la evaluación y validación del cuestionario y de la guía de entrevista, se elaboró un formato de evaluación, el cual cuenta con un espacio para que realice las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes, con la finalidad de efectuar las correcciones necesarias.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior al análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de Usted.

Atentamente,

Lcda. Teresa del C. Camacho Baptista

Identificación de Experto:

Nombre y Apellido: _____

Profesión: _____

Título de la Investigación

La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.

Objetivo general

Analizar la Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal.

Objetivos Específicos

- Explicar la competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela.
- Describir la situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.
- Determinar el grado de conocimiento que posee el contribuyente con respecto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.
- Explicar los efectos que genera la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del estado Mérida, con la finalidad de contribuir a su efectiva recaudación.

Operacionalización de Variables

Objetivos Específicos de la Investigación	Variable	Indicadores	Instrumento	Ítem
Explicar la competencia legal que rige los Impuestos Municipales en Venezuela.	Normativa legal de los Impuestos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Art.168 al 184). - Artículos de la Ley de Transporte Terrestre. (Art. 7, 15, 72 y 170). - Artículos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (Art. 54,55,56,138 al 140,160 al 168, 193 al 196) - Ordenanza Municipal. 	Registro de Observación Documental	
Describir la situación actual del sistema de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.	Impuesto sobre Vehículo	<ul style="list-style-type: none"> -Base Imponible. -Método de recaudación. -Registro de contribuyentes. - Inscripción de vehículos. - Elementos de control y seguimiento. 	<p>Registro de Observación Documental</p> <p>Guía de Entrevista</p>	

<p>Determinar el grado de conocimiento que posee el contribuyente con respecto al Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida.</p>	<p>Cultura Tributaria</p>	<p>- Desconocimiento de información tributaria. - Sanciones</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Del 4 Al 10</p>
<p>Explicar los efectos que genera la evasión del Impuesto sobre Vehículos por parte de los contribuyentes en el Municipio Sucre del estado Mérida, con la finalidad de contribuir a su efectiva recaudación.</p>	<p>Efectos de la evasión del impuesto</p>	<p>- Baja recaudación del Impuesto sobre Vehículos. - Impedimento en la ejecución de obras de mantenimiento y soluciones sobre la circulación.</p>	<p>Guía de Entrevista Registro de Observación Documental</p>	

Elaborado: Camacho, 2011

**FORMATO PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL
CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS
REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDIA DEL
MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA PARA ANALIZAR LA
EVASIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA PARA LA
OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN EN LA
HACIENDA MUNICIPAL**

ÍTEMS	OBJETIVO	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	ELIMINAR
1	3					
2	3					
3	3					
4	3					
5	3					
6	3					
7	3					
8	3					
9	3					
10	3					
OBSERVACIONES:						

ANEXO C Guía de Entrevista

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS,
ÁREA RENTAS INTERNAS

Mérida, ___ de _____ de _____

Ciudadano (a):

Lcdo. (a):

Presente-

Estimado (a) Licenciad (a):

Me dirijo a Usted muy respetuosamente, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo presentarle una guía de entrevista la cual tiene por finalidad obtener su opinión sobre algunos aspectos que se exponen en el trabajo de investigación titulado: “**La Evasión, Control y Promoción del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Sucre del estado Mérida para la optimización de los procesos de recaudación en la Hacienda Municipal**”, el cual es realizado como requisito indispensable para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas.

A continuación se presentan una serie de interrogantes de carácter abierto, a las cuales usted responderá conforme a su criterio.

Por favor tenga la gentileza de leer cuidadosamente cada una de las preguntas y contestarlas en el espacio dedicado para éstas. Es importante resaltar, que toda la información será considerada de carácter estrictamente confidencial y servirá para fines de la investigación; teniendo sólo acceso a estos datos el investigador.

De la veracidad y objetividad con que se responda este instrumento, va a depender la validez y confiabilidad del trabajo de investigación antes citado.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de Usted.

Atentamente,

Lcda. Teresa del C. Camacho Baptista

Lugar y fecha: _____

1) ¿Cómo se realiza el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículos?

2) ¿Cuál es la alícuota del impuesto actualmente o de qué manera se calcula?

3) ¿Existe algún registro de propietarios de vehículos? ¿Desde qué fecha?

4) ¿Se utiliza algún programa administrativo para la recaudación y control del impuesto? ¿Cuál?

5) ¿Cómo es la estructura organizativa del departamento, dirección o gerencia encargada del manejo del impuesto?

6) ¿Realizan algún tipo de control y seguimiento para la recaudación del Impuesto sobre Vehículos?

7) ¿Cuáles han sido los resultados de la recaudación en cuanto a lo recaudado?

8) ¿De qué manera realizan la fiscalización y que resultados han obtenido con la aplicación de la misma?

9) ¿Para qué son destinados los recursos recaudados por el Impuesto sobre Vehículos?

10) ¿Qué implicaciones tiene para el Municipio Sucre que los propietarios de vehículos no cancelen el impuesto?

ANEXO D
ORDENANZA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SUCRE ESTADO MERIDA



GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO SUCRE
ORGANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

LOS DECRETOS, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN EN ESTA GACETA TIENE EL CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO.

Lagunillas, 16 de diciembre de 2011.- Nº 446.- Edición Extraordinaria.- Años: 200º, 152º

SUMARIO:

**REFORMA PARCIAL SOBRE LA "ORDENANZA DE
IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS"**

MERIDA-VENEZUELA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SUCRE
LAGUNILLAS – ESTADO MERIDA

El Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Mérida,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA PARCIAL SOBRE LA "ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS"

TITULO I CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene como objeto establecer y recaudar el impuesto sobre la propiedad y uso de todo tipo de vehículo automotor que pertenezca por cualquier título a personas naturales o jurídicas y sucesiones que tengan su residencia o domicilio en jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Mérida, quienes serán los sujetos pasivos del presente impuesto.

Artículo 2: Además de lo establecido en el artículo anterior serán sujetos pasivos del presente impuesto las personas naturales o jurídicas y sucesiones, no residenciadas en el Municipio, que efectúen con el vehículo de su propiedad actividades económicas cuyo origen sea el Municipio Sucre del Estado Mérida.

Artículo 3: El impuesto vehículo, se denominará Patente de Vehículo, consistirá en una tarifa de valor anual expresada en unidades tributarias, de acuerdo al año de origen del vehículo, según la clasificación establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 4: Para circular legalmente en el Municipio Sucre del Estado Mérida, los propietarios de los vehículos señalados en la clasificación establecida en esta Ordenanza



deberán cumplir, además de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas nacionales o estatales, las formalidades siguientes:

- Inscripción del vehículo en el Registro Municipal Permanente de Vehículos ante la Oficina de Hacienda Municipal.
- Estar solvente en el pago del impuesto previsto en esta Ordenanza.

CAPITULO II
Del Registro Municipal Permanente de Vehículos

Artículo 5 : La Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Sucre, establecerá y mantendrá actualizado un Registro Municipal Permanente de Vehículos, utilizando medios físicos o digitales, mediante el cual se pueda determinar la data real de los contribuyentes al fisco municipal por este concepto.

Artículo 6 : Los propietarios de los vehículos señalados en el Clasificador Vehicular Municipal están obligados a inscribir sus unidades en el Registro Municipal Permanente de Vehículos. La Dirección de Hacienda, establecerá los requisitos y formalidades que deban cumplir los contribuyentes para su inscripción:

CAPITULO III
De las Tarifas y
La Clasificación Vehicular

Artículo 7: El impuesto de vehículo consistirá en una tarifa de valor anual, de acuerdo al año de origen del vehículo, según la clasificación establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 8: Se establecen las siguientes tarifas y clasificación vehicular:

TIPO DE VEHICULO	ALICUOTA (unidades tributarias)
AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR: 1. Vehículo cuyo año de origen sea menor o igual de cuatro(04) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	0,60

Q

2. Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro y menor o igual de nueve años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,55
3. Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de nueve años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,50
Rústicos, camionetas abiertas, cerradas, de panel o pick up	
1. Vehículo cuyo año de elaboración sea menor o igual de cuatro (04) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	0,70
2.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro (04) y menor o igual de nueve (09) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,65
3.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de nueve (09) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,60

Automóviles de transporte público de Pasajero Taxis /Libres	ALICUOTA UNIDADES TRIBUTARIAS
1.- Vehículo cuyo año de elaboración sea menor o igual de cuatro (4) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	0.80
2. Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro (4) años y menor o igual de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0.75
3. Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de nueve (9 años) del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,70


Camionetas y minibuses	Número de puestos	
	MENOS DE 10,	DE 10 A 20,
	UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T)	
1.- Vehículo cuyo año de elaboración sea menor o igual de cuatro (04) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,90	0,95
2.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro años y		

menor o igual de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,85	0,95
3.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	0,60	0,85

Mini Buses / Buses Unidades Colectivas	DE 21 A 32 MAS DE 32 PUESTOS	
1. Vehículo cuyo año de elaboración sea menor o igual de cuatro (4) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto.	1,05	1,10
2.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro años y menor o igual de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	1	1,05
3.- Vehículo cuyo año de elaboración sea mayor de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	0,95	1

Motos	Cilindradas		
	Hasta 125	De 126 a 750	Mayor de 751
1.- Moto cuyo año de elaboración sea menor o igual de cuatro (4) años del año fiscal en que se cause el pago del Impuesto	0,30	0,50	0,70
2.- Moto cuyo año de elaboración sea mayor de cuatro (4) años y menor o igual de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del Impuesto.	0,25	0,40	0,60
3.- Moto cuyo año de elaboración sea mayor de nueve (9) años del año fiscal en que se cause el pago del impuesto	0,20	0,30	0,50
VEHÍCULO DE CARGA, GÁNDOLAS Y SIMILARES		ALICUOTA (UNIDADES TRIBUTARIAS)	
Menor de 8.000 kg de capacidad		1	
De 8.001 kg de capacidad hasta 21.000 Kg		1,50	
De 21.001 Kg de capacidad hasta 33.000 kg		1,75	
Mayor de 33.000 kg de capacidad		2	

OTROS TIPOS DE VEHICULO	U.T
--------------------------------	------------





Casas rodantes	1,50
Transporte de valores	2
Carrozas Fúnebres y jardineras	1,50
REMOLQUE DE USO INDUSTRIAL	U.T
Hasta 500 kg de capacidad	0,70
De 501 kg hasta 1000 kg de capacidad	0,85
Más de 1001 kg de capacidad	1

CAPITULO IV
Del Pago del Impuesto

Artículo 9: El impuesto establecido en esta Ordenanza se cancelará por la modalidad de trimestres. El monto de la cuota trimestral se obtiene la dividir el monto anual del impuesto entre cuatro, que corresponde a los trimestres de cada año. Los sujetos pasivos del impuesto deberán realizar la cancelación del mismo en el primer mes de cada trimestre respectivo. El retraso en el pago del impuesto en la fecha establecida generará sanciones.

Artículo 10: Para el pago del impuesto, los sujetos pasivos, deberán enterar el pago en la Dirección de Hacienda Municipal en los lapsos establecidos en la presente Ordenanza. No obstante se podrá establecer distintas estrategias de recaudación del impuesto, actuando de manera individual o coordinada con otros entes públicos. De igual manera el Ejecutivo Municipal podrá solicitar a los sujetos pasivos del presente impuesto, la solvencia respectiva, para la realización de otros trámites en la administración Municipal. También podrá el Ejecutivo establecer acuerdos o convenios con entes públicos estatales o nacionales para garantizar la efectiva recaudación del impuesto.





Artículo 11: No se aceptará a los sujetos pasivos del presente impuesto señalados en esta Ordenanza, como solvencias de pago, las cancelaciones realizadas en otras jurisdicciones municipales.

Artículo 12: Los propietarios de vehículos nuevos cancelará el impuesto a partir de la fecha en que quedaren obligados a efectuar su inscripción a cuyo efecto, se tomará en cuenta la fecha de adquisición del vehículo. Igual procedimiento se aplicará a los propietarios inscritos en otros Municipios del país, que se domicilien o residencien en jurisdicción de este municipio.

Parágrafo Primero: A los fines previstos en el Artículo anterior en el monto anual del impuesto, será prorrateado entre el número de meses que corresponda, considerándose toda fracción de mes como un mes completo.

Artículo 13: Los vehículos inscritos anteriormente en otros municipios del país, cuyo propietario haya de domiciliarse o residenciarse en este municipio, deberán acreditar la solvencia por conceptos del impuesto a que se refiere esta Ordenanza, en el municipio de origen, a los fines de su inscripción en esta jurisdicción. En tal caso, el impuesto se cancelará a partir del vencimiento del último trimestre pagado en la jurisdicción de procedencia.

Artículo 14: La solvencia establecida en el artículo anterior no será superior a un lapso de tres años. En caso de que el propietario del vehículo no acredite la solvencia, se entenderá que su residencia ha sido en este municipio, debiendo realizar el pago respectivo en la Dirección de Hacienda Municipal. Se aceptarán para la verificación de pago de la Patente de Vehículo en otros municipios: los recibos de solvencia, los recibos de pago y las calcomanías fijadas en la unidad vehicular.

Artículo 15: Toda persona natural, jurídica o ente de cualquier naturaleza que realice cualquier operación de traspaso de propiedad de un vehículo, responderá por los impuestos, recargos y multas establecidas en esta ordenanza pendiente para el momento de la venta. El nuevo propietario será responsable solidariamente de dichas obligaciones.

Artículo 16: A los efectos de la liquidación, el contribuyente deberá presentar el carnet de circulación donde se indica el modelo, año y capacidad de vehículo u otro documento legal en el cual se señalan dichas características.

Artículo 17: Los errores que se observen en las liquidaciones deberán ser corregidos a petición del contribuyente, o de oficio por la Alcaldía del Municipio o por el órgano o funcionario en el que se delegue.

Artículo 18: Aquellos propietarios de vehículos que paguen el monto total del impuesto sobre vehículos correspondientes al año fiscal durante el mes de enero del año correspondiente, se les otorgara como incentivo fiscal una rebaja del quince por ciento (15%) sobre el total del monto del impuesto a pagar

Artículo 19: Todo contribuyente deberá exhibir la respectiva solvencia o el distintivo que se entregue para acreditar la cancelación del Impuesto, cuando las autoridades competentes así lo requieran.

Artículo 20: Las autoridades de tránsito terrestre, guardia nacional y de policía establecidas en el municipio están en la obligación de contribuir con el gobierno municipal en la efectiva recaudación de este impuesto, a tal efecto a solicitud de la autoridad municipal correspondiente podrán impedir la circulación dentro del municipio de los vehículos, cuyos conductores no acrediten la solvencia municipal, o que en su defecto no exhiban la patente correspondiente, o la constancia de la exoneración o exención.

CAPITULO V

DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

Artículo 21: Quedan exentos de pago del Impuesto establecido en esta Ordenanza, los vehículos propiedad de:

1. La República, el Estado y el Municipio
2. Los Institutos Educativos Públicos cuyos vehículos estén destinados exclusivamente al traslado gratuito de sus alumnos.
3. Las Instituciones de salud, asistencia social o grupos de rescate.
4. Las asociaciones civiles, culturales o de beneficencia pública.



5. Las organizaciones del Poder Popular, siempre y cuando las unidades no sean destinadas a actividades productivas o económicas.

Artículo 22: El Beneficio de exención, para las personas naturales y jurídicas, residentes en el Municipio, establecidas en los numerales 2, 3,4 y 5 del artículo anterior, será concedido por la Dirección de Hacienda, ante quien deberá solicitarse por el interesado.

Artículo 23: El Beneficio de exención, dispensa del pago total del Impuesto, pero no del cumplimiento de las demás obligaciones y deberes establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 24: Las exoneraciones del pago de la Patente de Vehículo serán concedidas por el Alcalde, a los propietarios de los vehículos cuyos propietarios sean diferentes a los indicados en el Artículo 21 de la presente Ordenanza, siempre y cuando dicho beneficios sea solicitado por el interesado mediante escrito donde se motive la solicitud.

Parágrafo único: Las exoneración previstas en este artículo, solamente podrán concederse por un lapso no mayor de un año, siempre y cuando se mantengan las razones que motivaron su solicitud.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 25: La falsedad en las declaraciones requeridas para determinar el tributo por concepto de patente correspondiente a cada vehículo, de acuerdo a la tarifa establecida en esta Ordenanza, será sancionado con multa, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto dejado de cancelar.

Artículo 26: Los propietarios de vehículos residenciados o domiciliados en esta jurisdicción que no hayan pagado el tributo por concepto de patente a que se refiere la presente Ordenanza, en la oportunidad correspondiente, serán sancionados con multas equivalentes a 0,1 unidad tributaria (0,1 U.T.) por cada periodo de pago.

Artículo 27: Cualquiera que se valga de subterfugios o medios dolosos para eludir el pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, será penado con una multa equivalente al pago del tributo de patente de vehículos.

Artículo 28: Las sanciones establecidas en esta Ordenanza serán impuestas por la Dirección de Hacienda Municipal o del funcionario que esta delegue

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 29: De las decisiones de los organismos o funcionarios a que se refiere esta Ordenanza, los contribuyentes podrán ejercer todos los recursos previstos en la Ley Orgánica sobre Procedimiento Administrativos.

Artículo 30: Dentro de los plazos establecidos en ella. A los efectos administrativos que se originan de la aplicación de las normas tributarias de esta Ordenanza, le serán aplicables los recursos contenidos en el Código Orgánico Tributario.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31: La Dirección de Hacienda Municipal tendrá facultades de fiscalización y control en todo lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 32: La Dirección de Hacienda Municipal deberá proveer a las oficina(s) recaudadora(s), de las calcomanías que acreditan la solvencia del impuesto municipal a más tardar el primer día hábil del mes de enero del correspondiente año fiscal.

Artículo 33: Todo lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y cualquier otra disposición legal que rijan la materia.

Artículo 34: La presente Ordenanza, deroga en todas sus partes cualquier otra disposición sobre la materia existente para la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 35: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.



Dada, firmada, sellada y refrendada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Mérida, a los 22 días del mes de noviembre de 2011.

Años: 200 de la Independencia,
152 de la Federación.



República Bolivariana de Venezuela, Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre del Estado Mérida, a los 09 de Noviembre (09), días del mes de 12 de dos mil once (2011)

Años: 200° de la Independencia
152° de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese

Arón de Jesús Varela Parra
Alcalde